



UNIVERSIDAD LA SALLE EN BOLIVIA

VERITATIS SPLENDOR - FIDES ET RATIO

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y EMPRESARIALES**

PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONTADURÍA PÚBLICA

TRABAJO DIRIGIDO

**APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD “NIIF 17”
EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDATARIOS**

PRESENTADO POR:

VERÓNICA ROCIO VARGAS SALAS

**LA PAZ – BOLIVIA
2006**

=====
Nº 011
=====

UNIVERSIDAD LA SALLE EN BOLIVIA

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS**

PROGRAMA COMPLEMENTARIO CONTADURÍA PÚBLICA

**APLICACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD "NIIF 17"
EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS ARRENDATARIOS**

POSTULANTE: VERÓNICA ROCIO VARGAS SALAS

PROFESOR GUÍA: LIC. RENE PINTO CARRAFA

**Trabajo Dirigido presentado como modalidad de
graduación en cumplimiento parcial de los requisitos para
optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública**

La Paz, Enero de 2006

“AGRADECIMIENTO”

A Dios, por sus bendiciones para culminar esta etapa de mi vida.

A mi familia por ser el pilar fundamental de mi vida.

Al Lic. René Pinto Carrafa por su guía y colaboración.

INDICE GENERAL

INDICE

PARTE INTRODUCTORIA

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES ii

FORMULACION DEL PROBLEMA iii

Elementos del Problema iii

PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS v

Objetivo General v

Objetivos Específicos v

JUSTIFICACIÓN v

ALCANCES vi

Ámbito Geográfico vi

Ámbito Político, Social y Económico vi

Ámbito Financiero vii

METODOS DE RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN vii

Fuentes Primarias vii

Fuentes Secundarias viii

HORIZONTE DE TIEMPO ix

PRIMERA PARTE: LA EMPRESA	1
CAP. 1 DESCRIPCION DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA	1
1.1.Descripción General	1
1.1.1. El Arrendamiento Financiero o Leasing	1
1.1.2. Partes que intervienen en un Arrendamiento Financiero	2
1.1.3. Obligaciones	3
1.1.4. Clases de Arrendamiento	5
1.2. Descripción Social y Económica	6
1.2.1. Descripción Social	6
1.2.2. Descripción Económica	7
CAP. 2 IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
2.1. Antecedentes del Problema	12
2.2. Beneficios sociales que reportaría la solución del Problema	14
2.3. Beneficios que percibiría la Institución con la solución del problema	14
2.4. Beneficios a la actividad profesional actual	15
CAP. 3 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	16
3.1. Principales funciones que se desempeña en la institución	16
3.1.1. Características esenciales de las actividades desarrolladas	16
3.1.2. Aportes importantes que se tendría al desarrollo de la institución	17
3.1.3. Factores principales que pueden influir al logro de los resultados esperados	18
3.2. Presentación de la estructura organizativa	18
SEGUNDA PARTE: MARCO TEORICO	19
CAP.4 INTRODUCCION Y ANTECEDENTES HISTORICOS	19
4.1. El Leasing en Latinoamérica	21
4.2. El Leasing en Bolivia	22
4.3. Concepto de Leasing	23

4.3.1. Ventajas y Desventajas del Leasing	25
4.3.1.1. Ventajas para el Arrendatario	25
4.3.1.2. Ventajas para el Arrendador	26
4.3.1.3. Desventajas para el Arrendatario	26
4.3.1.4. Desventajas para el Arrendador	26
4.3.2. Tratamiento Tributario del Leasing en Bolivia	27
CAP.5 TRATAMIENTO CONTABLE DEL LEASING FINANCIERO	29
5.1. Norma de Contabilidad N° 10	29
5.1.1. Para el Arrendatario	29
5.1.2. Para el Arrendador	32
5.2. Esquema Contable N° 18 – Arrendamiento Financiero	32
5.2.1. Cuando la entidad actúa como Arrendadora	32
5.2.2. Cuando la entidad actúa como Arrendataria	33
5.3. Tratamiento Contable del Leasing de acuerdo a las USGAAP	35
5.3.1. Clasificación de los Arrendamientos	40
5.4. Tratamiento Contable del Leasing de acuerdo a la NIIF 17	44
5.4.1. Objetivos	44
5.4.2. Alcance	44
5.4.3. Definiciones	46
5.4.4. Clasificación de los Arrendamientos	51
5.4.5. Contabilización de los arrendamientos en los Estados Financieros de los Arrendatarios	57
5.4.6. Contabilización de los arrendamientos en los Estados Financieros de los	64
CAP.6 CONTABILIZACION DEL LEASING EN LATINOAMERICA.	71
6.1. Contabilización de los Arrendamientos Financieros en Colombia	71
6.2. Contabilización de los Arrendamientos Financieros en Perú	71
6.3. Contabilización de los Arrendamiento Financieros en Argentina	73
6.3.1. Contabilidad de los Arrendatarios	74
6.4. Conclusión	75

TERCER PARTE: MARCO PRÁCTICO	76
CAP. 7 ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACIÓN	76
7.1. Determinación del Universo de Estudio y de la Muestra	76
7.1.1. Universo de Estudio	76
7.1.2. Muestra	76
7.2. Fuentes de Información	79
7.2.1. Fuentes primarias de recolección de datos	79
CAP. 8 CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE CAMPO	84
CUARTA PARTE: PROPUESTA	86
CAP. 9 OBJETIVO DE LA PROPUESTA	86
9.1. Introducción	86
9.2. Objetivos de la Propuesta	86
CAP. 10 ALCANCES DE LA PROPUESTA	87
CAP. 11 PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA	87
11.1. Tabla de Amortización	88
11.2. Esquema Contable según la Norma de Contabilidad N° 10	89
11.3. Esquema Contable Propuesto	91
11.4. Beneficios del Leasing Financiero	93
CAP. 12 CONCLUSIONES FINALES DEL TRABAJO	97
BIBLIOGRAFÍA	99
ANEXOS	101

INDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1 _Organigrama	102
ANEXO N° 2 Encuestas	103
ANEXO N° 3 _Entrevistas	105

PARTE INTRODUCTORIA

INTRODUCCIÓN

El Leasing, catalogado como una de las innovaciones financieras de mayor éxito en Europa y Estados Unidos de Norteamérica, en Bolivia se lo considera como un medio de otorgar financiamiento no tradicional, innovador y especializado, que sin embargo la normativa nacional que respalda estas operaciones, carece de elementos suficientes para orientar a potenciales clientes cuando efectúan transacciones de leasing.

El tratamiento legal, financiero, tributario y contable del Leasing en Bolivia, se encuentra normado por la Ley 1488 Ley de Bancos y Entidades Financieras (texto ordenado); Ley 843 y Ley 1606 y sus Decretos Reglamentarios, en los aspectos tributarios; el D.S. 25959 normativa de las actividades de leasing y la Norma 10 del Consejo Técnico de Auditoría, en lo relacionado a la contabilización de arrendamientos financieros.

En Bolivia las operaciones del leasing se inician hace mas de una década atrás, su aplicación es lenta y dificultosa; en la actualidad solo existe una empresa de leasing autorizada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras la cual es **Bisa Leasing S.A.** una empresa del Grupo Financiero Bisa.

Esta empresa fue fundada en Abril de 1993, iniciando sus actividades en el mes de Julio del mismo año. La aprobación de su incorporación al ámbito de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, como filial del Banco BISA S.A. se realizó mediante Resolución SB N°005/96 del 23 de enero de 1996.

“Bisa Leasing S.A. fue creada con el objeto de realizar actividades y operaciones de **arrendamiento financiero** en sus diferentes modalidades (Leasing Directo y Leaseback), mediante la adquisición de bienes inmuebles, bienes muebles de aplicación industrial y vehículos, emisión de bonos y demás títulos valor

representativos de obligaciones, y adquisición de bienes del futuro arrendatario con el compromiso de cederlos en arrendamiento financiero”

El trabajo consistirá en el desarrollo de cuatro partes: la primera parte constará de una descripción de Bisa Leasing Sociedad Anónima, en sus aspectos social, político, cultural y económico. Asimismo, se hará una identificación y descripción del problema, con sus antecedentes y elementos. Se presentarán los beneficios sociales e institucionales con la solución del problema.

Se hará una descripción de la actividad empresarial, funciones y características esenciales de las actividades en relación a la participación de la postulante en el desarrollo del presente trabajo.

En la segunda parte se presentará el marco teórico, con sus definiciones, conceptos y todo el respaldo necesario para sustentar la investigación.

La tercera parte presentará los aspectos metodológicos de la investigación, tipo de estudio, diseño de la investigación, unidad de análisis, método de recolección de datos y la determinación del horizonte del tiempo. Asimismo se describirá el área estratégica y de mercado en la que se realizará el estudio.

Finalmente en la cuarta parte se planteará la propuesta con sus objetivos, alcances y desarrollo de la misma, concluyendo el trabajo con las conclusiones finales.

ANTECEDENTES

Es de conocimiento general que los **estados financieros** de una empresa, cualquiera sea su constitución jurídica, son de vital importancia para el desarrollo crediticio de la empresa en el ámbito financiero, ya que los ellos los que muestran la situación económica-financiera de la entidad y los que serán un reflejo de su solvencia, capacidad de pago, liquidez, endeudamiento, apalancamiento, etc. etc..

La Norma de Contabilidad N° 10 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad, norma el Tratamiento Contable de los Arrendamientos, desde el punto de vista del arrendatario y del arrendador, tanto del Leasing Financiero y del Operativo.

Se analizará la Norma de Contabilidad N°10 emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad. **“Tratamiento Contable de los Arrendamientos”**, análisis que se desarrollará en base al principio de uniformidad de las normas contables, las cuales están directamente relacionadas con la globalización de la economía y en particular de los mercados financieros, ya que la existencia de requisitos y normas contables diferentes se convierte en una auténtica barrera en este sentido.

Asimismo, se tomará como base la NIIF 17, para el análisis de la problemática contable del arrendamiento financiero, enfocándonos en la contabilización por parte del arrendatario.

Se analizará las diferencias más significativas, como la eliminación de los actuales gastos financieros diferidos para registrar la diferencia entre la suma de cuotas y el valor del bien, o la posibilidad de registrar el bien por su valor razonable, con el fin de uniformar las norma contable con los aplicados en distintos países, a fin de llegar a un lenguaje financiero común.

FORMULACION DEL PROBLEMA

Elementos del Problema

Los elementos del problema para su formulación son los siguientes:

- Inadecuado registro de las operaciones de Arrendamiento Financiero de acuerdo a la Norma de Contabilidad N° 10, debido a que la misma contempla la totalidad de las cuotas de una operación de arrendamiento financiero y no el

capital financiado, registrando un activo en leasing por un importe mayor al de adquisición y valor real del bien a ser financiado; y un pasivo financiero que incluye los intereses, impuestos y cargos financieros futuros.

- Registro y exposición de las operaciones de Leasing, en base a criterios variados y a la diversidad de normas sobre el arrendamiento financiero.
- Distorsión de los índices financieros en los estados financieros de los arrendatarios, al registrar una obligación financiera en el pasivo, por la totalidad de las cuotas de leasing (capital, intereses, impuestos, gastos financieros).
- No existe uniformidad en la aplicación de normas contables relacionadas con el Arrendamiento Financiero.
- Percepción equivocada de los arrendatarios sobre el arrendamiento financiero (complejidad en los registros)
- Interpretación errada de las operaciones de leasing por parte de los usuarios externos e internos de una organización
- Interpretación de las normas tributarias a partir de los registros contables de las operaciones de arrendamiento financiero.

Deficiente análisis financiero de los estados financieros de los arrendatarios.

Habiendo sido definidos los elementos, se establece la siguiente formulación del problema:

¿ CÓMO LA REFORMULACIÓN, DEL TRATAMIENTO CONTABLE DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR PARTE DEL ARRENDATARIO CON LA APLICACIÓN DE LA NIIF 17, SE CONSTITUIRÁ EN UNA HERRAMIENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE FINANCIAMIENTO?

PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollo de la complementación a la Norma de Contabilidad No. 10 con aspectos fundamentales de la NIIF 17, para uniformar el tratamiento contable de arrendamiento financiero en los estados financieros del arrendatario.

Objetivos Específicos

- Definir y enumerar las distintas modalidades del leasing.
- Describir procesos del leasing financiero.
- Aplicación del planteamiento de tratamiento contable del arrendamiento financiero en los estados financieros del arrendatario.
- Presentación al Consejo Nacional Técnico de Auditoría el planteamiento, para su consideración.
- Difusión del Leasing en Bolivia.
- Apoyar al sector económico (arrendatarios) para facilitar la contabilización de estas operaciones.

JUSTIFICACIÓN

La Norma de Contabilidad No. 10, en lo relacionado con el tratamiento contable por parte del Arrendatario, establece el registro de los bienes arrendados bajo la base de la sumatoria de las cuotas pactadas en el contrato, incluyendo el valor del bien neto de impuestos, los intereses generados por el plazo del arrendamiento, cargos bancarios, entendidos éstos como los formularios, y los impuestos siempre que se trate de Leasing de bienes muebles, así como el registro de la obligación

financiera por arrendamiento por el total de la sumatoria de las cuotas y el valor residual pactado como la opción de compra.

Esta forma de contabilización afecta a los indicadores financieros resultantes del análisis de los estados financieros del arrendatario, que se ven afectados principalmente en la exposición de pasivos, ya que los mismos consignan el costo financiero por el total del plazo de la operación de Leasing, alterando el índice de apalancamiento sustancialmente, así como la exposición del valor real del bien en el activo y la depreciación contable del mismo.

Este tratamiento contable del arrendamiento financiero, pone en desventaja a las empresas de Leasing con relación a la banca tradicional, ya que el tratamiento contable de una obligación bancaria se resume en el registro del capital adeudado sin la inclusión del costo financiero que se generará con el transcurso del plazo del contrato. Así también el registro del bien adquirido por el financiamiento bancario se realiza en base al costo del mismo, sin la inclusión de costo financiero, impuestos, etc. y la depreciación del mismo se realiza sobre la base del costo del bien.

ALCANCES

Ámbito Geográfico

Esta investigación se desarrollará en la oficina central de Bisa Leasing S.A., ubicada en la Av. 16 de Julio Nº 1628 Piso 1, Edificio Banco Bisa, de la ciudad de La Paz, Provincia Murillo, Departamento de La Paz.

Ámbito Político, Social y/o Económico

El sector económico en nuestro estudio es el de empresas corporativas y PYMES que llevan registros contables y que se encuentran formalmente establecidas, en los aspectos legal, contable, tributario, financiero.

Bisa Leasing S.A., al ser una institución de Servicios Auxiliares Financieros, de acuerdo a la Ley de Bancos y Entidades Financieras, está ubicada en el sector terciario de la Economía.

Ámbito Financiero

Bisa Leasing S.A., por su carácter privado, es una institución de Servicios Auxiliares Financieros con fines de lucro desde el punto de vista de optimizar su rentabilidad.

METODOS DE RECOLECCION DE LA INFORMACIÓN

Fuentes Primarias

Las herramientas primarias de recolección de información que utilizaremos para nuestra investigación son:

- Entrevistas con personal del área financiera – contable de empresas arrendatarias, para analizar la forma de contabilización del arrendamiento financiero y su posible aceptación de la propuesta.
- Entrevistas con personal del Colegio de Contadores y Colegio de Auditores de Bolivia.
- Encuestas dirigidas a: Usuarios de Leasing (Arrendatarios)
- Encuesta a Firmas Auditoras (PricewaterhouseCoopers)
- Encuesta al Gerente del Departamento de Auditoria Interna de Bisa Leasing
- Entrevistas con el Jefe de Carrera de Auditoria, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Mayor de San Andrés.

Fuentes Secundarias

Obtendremos información secundaria de las siguientes fuentes:

Recolección de información de empresas de auditoria del exterior como las Cámara de Comercio de Valencia en España, Partida Doble, sobre el análisis y modificaciones a la NIF 17, base para el análisis de la propuesta.

Recolección de información de empresas de auditoria locales.

- Recolección de información de empresas de Leasing de Latinoamérica (América Leasing – Perú/ Suleasing – Colombia) y la normativa contable vigente en sus países
- Bibliografía especializada en leasing financiero.
- NIF 17
- USGAAP
- Artículos especializados de revistas y periódicos del exterior (Cámara de Comercio de Valencia en España
- Ley N° 1488, Ley N° 843, Ley N°1606 y sus decretos reglamentarios, Decreto Supremo N°25959 y reglamentación para las instituciones Financieras, Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.
- Internet.

HORIZONTE DE TIEMPO

[illegible]

LA EMPRESA

PRIMERA PARTE: LA EMPRESA

CAPITULO 1. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El desarrollo y crecimiento económico de las empresas, sean éstas corporativas, MYPES o PYMES, requieren una innovación permanente del sistema financiero, para satisfacer las necesidades de recursos financieros, lo que origina que las instituciones financieras indaguen sobre modalidades de financiamiento que puedan ofrecer al empresario en un momento determinado.

En la actualidad existen diferentes herramientas de financiamiento, como ser el crédito, leasing, warrant, el mercado de la bolsa boliviana de valores, valores titularizados, etc.

El Arrendamiento Financiero o Leasing Financiero, es una alternativa de financiamiento establecida en Bolivia desde 1993.

1.1.1. El Arrendamiento Financiero o Leasing¹

Se entiende por Arrendamiento Financiero o Leasing Financiero, el contrato mediante el cual el arrendador concede el uso y goce de determinados bienes, muebles e inmuebles, por un plazo de cumplimiento forzoso al arrendatario, obligándose éste último a pagar un canon de arrendamiento y otros costos

¹ Sitio en Internet, Gestipolis: El arrendamiento financiero o leasing, aportado por Marlene Taipe.

establecidos por el arrendador. Al final del plazo estipulado el arrendatario tendrá la opción de comprar el bien a un precio predefinido, devolverlo o prorrogar el plazo del contrato por periodos ulteriores.

1.1.2. Partes que intervienen en un Arrendamiento Financiero

a. Personas

Proveedor: La persona natural o jurídica, que transfiere al arrendador la propiedad del bien objeto del contrato. El proveedor puede ser una persona que se dedica habitual o profesionalmente a la venta, fabricación de bienes, o una persona que ocasionalmente enajena un bien.

Arrendador: La persona natural o jurídica que entrega bienes en arrendamiento financiero a uno o más arrendatarios.

Arrendatario: La persona natural o jurídica, nacional o extranjera que al celebrar contrato de arrendamiento financiero, obtiene derecho al uso, goce y explotación económica del bien, en los términos y condiciones contractuales respectivos.

b. Bienes

1. La cosa, el bien o bienes: Se refiere al bien que se dará en arrendamiento.
2. El precio: Que sea determinable al hacerse exigible.

3. El tiempo: En el arrendamiento, como lo indica su carácter temporal en la definición, el tiempo es un elemento esencial.

c. Condiciones

1. Capacidad de goce y de ejercicio
2. Ausencia de vicios del consentimiento.

1.1.3. Obligaciones

- **Obligaciones del Proveedor**

Son obligaciones del Proveedor:

- a) Entregar el bien objeto en arrendamiento financiero al arrendatario cuando el arrendador lo autorice.
- b) Asegurar que los bienes por arrendar se encuentren libres de todo gravamen, en buen funcionamiento y sin vicios ocultos.
- c) Responder por los reclamos cubiertos por las garantías de los bienes en arrendamiento.
- d) Otras que se pacten entre las partes.

- **Obligaciones del Arrendador**

El Arrendador que celebre contrato de arrendamiento financiero queda obligado a:

- a) Pagar al proveedor oportunamente el precio acordado del bien;

- b) Mantener los bienes arrendados, libres de embargos durante la vigencia del contrato, para asegurar la tranquila tenencia, uso y goce del bien por el Arrendatario.
- c) El saneamiento por evicción; y
- d) Las demás obligaciones estipuladas libremente entre las partes y las señaladas en el contrato de arrendamiento financiero.

El Arrendador, previo acuerdo de las partes, podrá ceder al Arrendatario todos los derechos y acciones que en este sentido tenga contra el Proveedor.

- **Obligaciones del Arrendatario**

El Arrendatario se obliga, durante la vigencia del contrato de arrendamiento financiero, a:

- a. Pagar las rentas o cánones en el plazo estipulado en el contrato;
- b. Asumir los riesgos y beneficios asociados con la naturaleza puramente física y económica del bien;
- c. Responder, civil y penalmente, por el uso del bien arrendado;
- d. Respetar el derecho de propiedad de los bienes y hacerlo valer frente a terceros. Por lo tanto, en los eventos de quiebra, concurso de acreedores, o reestructuración forzosa de obligaciones, los bienes en arrendamiento financiero que explote el Arrendatario, no formarán parte de su masa de bienes y estarán excluidos de la misma para los efectos de ley; y
- e. Las demás obligaciones estipuladas libremente entre las partes y las señaladas en el contrato de arrendamiento financiero.

1.1.4. Clases de Arrendamiento

- **Arrendamiento Financiero.**

El arrendamiento financiero es aquel mediante el cual una empresa (arrendadora financiera), se obliga a comprar un bien para conceder el uso de éste a un cliente (arrendatario), durante un plazo determinado, el arrendatario a su vez se obliga a pagar un canon, que se puede fijar desde un principio entre las partes, siempre y cuando ésta sea suficiente para cubrir el valor de adquisición del bien, y en su caso los gastos accesorios aplicables.

Al término de la relación contractual, el arrendatario puede optar por comprar el activo a un precio inferior al del mercado, mismo que se puede fijar desde el inicio del contrato, prolongar el plazo del contrato a un canon inferior a los anteriores.

- **Arrendamiento Puro.**

Sigue los principios básicos del arrendamiento financiero con la salvedad de que otorga la posesión, pero no establece un mecanismo para otorgar la propiedad. En esta modalidad del arrendamiento, el arrendatario no tiene la opción de comprar el bien al término del contrato, por lo que la arrendadora le dará aviso de la terminación del contrato, en dicha notificación, se establecerá el valor de mercado del bien, ello a efecto de que en su caso, el arrendatario manifieste su deseo de adquirir el bien al valor indicado.

En caso de que el arrendatario no compre el bien, la arrendadora podrá venderlo a un tercero, a valor de mercado o darlo a un tercero en arrendamiento puro o financiero, sin que estas se consideren opciones terminales.

- **Lease back.**

Consiste en la venta de un bien propiedad del arrendatario a una arrendadora financiera y ésta a su vez posteriormente se lo arrienda al arrendatario.

Ello mejora las condiciones de liquidez de este último, ya que le permite disfrutar de los servicios del bien a cambio de pagos sucesivos por el mismo durante la vigencia del contrato, incluso haber recibido una suma de dinero por el mismo bien al haberlo vendido. Se deberá consultar con cada arrendadora, cuales son los bienes susceptibles de este tipo de financiamiento.

1.2. DESCRIPCIÓN SOCIAL, POLÍTICA, CULTURAL Y ECONÓMICA

1.2.1. Descripción Social

En Bolivia se encuentra constituida una sola empresa especializada de giro exclusivo, en lo relacionado al Arrendamiento Financiero o Leasing Financiero: “Bisa Leasing Sociedad Anónima” brinda esta modalidad de servicios financieros, constituyéndose una alternativa real y accesible de financiamiento.

Bisa Leasing Sociedad Anónima fue fundada el año 1993, con el objetivo de ampliar la gama de productos financieros que ofrece el Grupo Financiero Bisa, reconocida por la Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por

Acciones, que otorga un plazo de duración de 99 años computables a partir de la emisión de la Resolución Administrativa N°00401/93.

La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia emitió la Resolución SB N° 005/96 de fecha 23 de enero de 1996, mediante la cual extiende a la Sociedad la licencia de funcionamiento de incorporación al ámbito de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

El objeto principal de la Sociedad, es el de realizar actividades y operaciones de arrendamiento financiero en sus diferentes modalidades, con facultad, a este objeto, de suscribir contratos de arrendamiento financiero, adquirir bienes muebles e inmuebles, emitir bonos y demás títulos valores representativos de obligaciones, adquirir bienes de futuro arrendatario con el compromiso de cederlos en arrendamiento financiero (leaseback) y todo acto jurídico o gestión permitida por la legislación boliviana.

1.2.2. Descripción Económica

El sector económico en nuestro estudio es el de empresas corporativas y PYMES que llevan registros contables y que se encuentran formalmente establecidas, en los aspectos legal, contable, tributario, financiero.

Bisa Leasing S.A., al ser una institución de Servicios Auxiliares Financieros, de acuerdo a la Ley de Bancos y Entidades Financieras, está ubicada en el sector terciario de la Economía.

- **Resumen Operativo y Financiero - Bisa Leasing²**

El nivel de cartera bruta, alcanza en la gestión 2004, a Usd15,816,325, diversificado en los sectores económicos de Industria con un 39,9%, Servicios con el 20, 7%, Hidrocarburos 13%, Construcción 11,2%, Agricultura 7,69%, Comercio 3, 1 % y otros sectores con 4,4%.

CARTERA POR SECTOR ECONOMICO

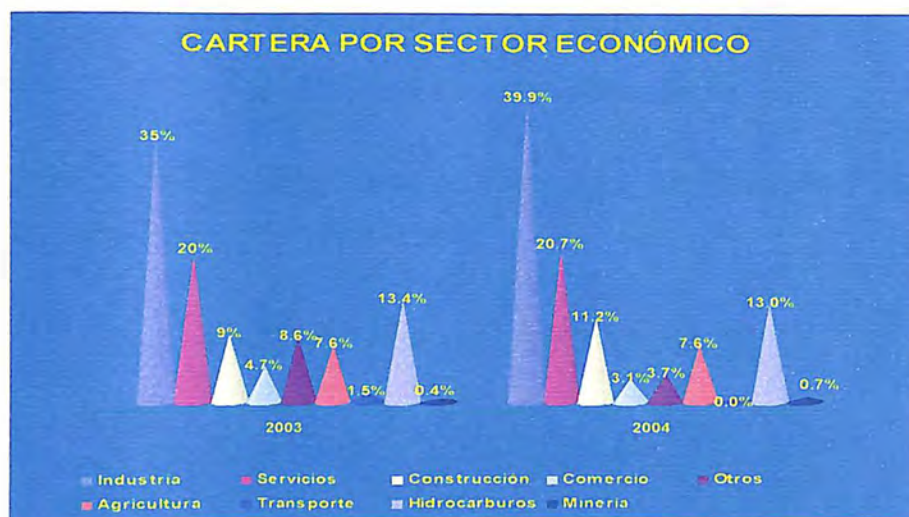


Gráfico N° 1

Fuente: Memoria Anual 2004 - Bisa Leasing

Asimismo de la cartera bruta clasificada por el tipo de bien, corresponde al financiamiento de inmuebles el 32,45%, maquinaria con el 32, 13%, vehículos el 18,88%, muebles y equipamiento de oficina 1,93% y equipo electrónico con el 1.15%.

² Memoria 2004 Bisa Leasing, Pag. 10, 11 y 12.

CARTERA POR TIPO DE BIEN

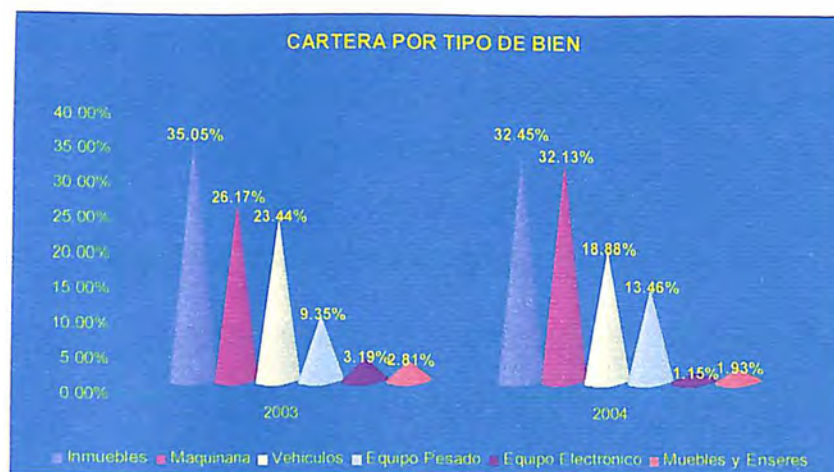


Gráfico N° 2

Fuente: Memoria Anual 2004 - Bisa Leasing

Las operaciones de Leasing Directo representan el 69.76% y las de Leaseback el 30.24%, de la cartera bruta en el 2004.

CARTERA POR TIPO DE PRODUCTO

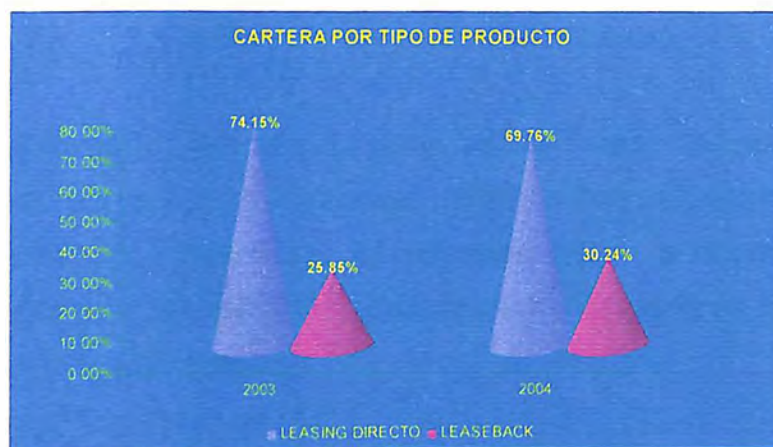


Gráfico N° 3

Fuente: Memoria Anual 2004 - Bisa Leasing

En relación al fondeo, éste se realiza mediante el mercado de valores, con la emisión de bonos y pagarés bursátiles, pagarés en mesa de negociación, financiamiento de entidades de 2do piso como Nafibo SAM., Fundapro y la administración de recursos del Estado mediante el programa del FONDESIF, fondos para el financiamiento a las PYMES.

ESTRUCTURA DE PASIVOS FINANCIEROS

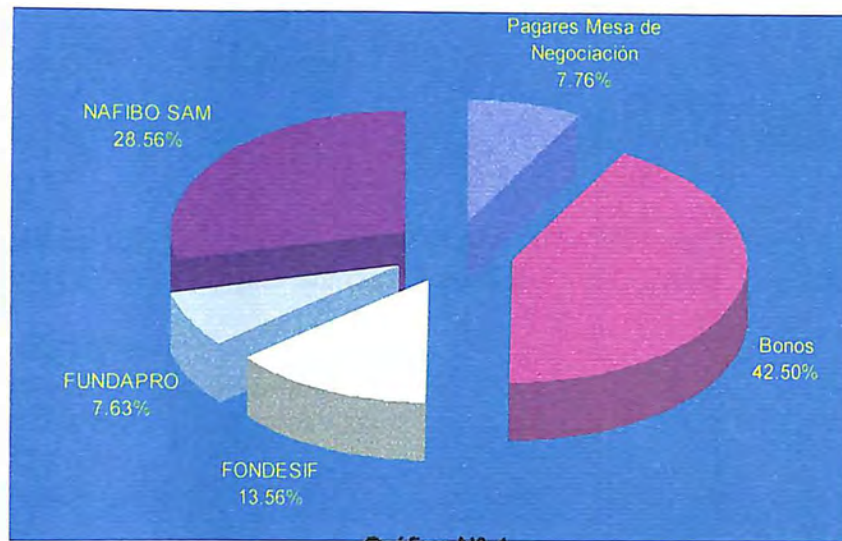


Gráfico N° 4

Fuente: Memoria Anual 2004 - Bisa Leasing

Bisa Leasing Sociedad Anónima, al ser la única empresa de Leasing en Bolivia y al participar en el sistema financiero regulado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, se encuentra sujeta a la comparación con Bancos y Fondos Financieros Privados, mediante indicadores financieros del Sistema Financiero Nacional³.

³ Memoria 2004, Bisa Leasing, Pag. 18.

A continuación se presenta cuadro comparativo.

INDICADORES FINANCIEROS	Bisa Leasing DIC - 04	Bancos Dic - 04	FFP Dic - 04
Calidad de Activos			
Mora = Cartera en Mora/ Cartera Bruta	6.89%	14.02%	2.14%
Previsiones / Cartera en Mora	110.04%	84.27%	150 %
Capital			
Apalancamiento = (Pasivo + Contingente) / Patrimonio / Cartera Bruta	3.77	7.72	8.55
	23.68%	17 %	13.39%
Coefficiente de Adequación Patrimonial	19.79%	15.32%	11.97%
Rentabilidad			
ROAA Anualizando = Utilidad Neta/ Activo (Promedio)	1.82%	-0.14%	1.65%
ROEA Anualizando = Utilidad Neta / Patrimonio (Promedio)	7.54%	-1.18%	14.68%
Eficiencia Administrativa			
Gastos Administrativos / Activos + contingente	0.55%	3.47%	1.34%
Gastos Administrativos / Ing Financieros + Ing.	4.18%	3.28%	8.35%
Indicadores de Crecimiento Anual			
Cartera Bruta*	30.84%	-5.17%	28.03%

* Desde diciembre de 2003 a diciembre de 2004

FUENTE: Boletín informativo - www.srbef.gov.bo

CAPITULO 2 – IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Al ser el Arrendamiento Financiero o Leasing Financiero, una alternativa de financiamiento, es necesario que la normativa sea clara y de fácil aplicación para los arrendadores y arrendatarios, tanto en materia legal, impositiva, contable y operativa.

Bisa Leasing Sociedad Anónima, al ser una institución supervisada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, como empresa arrendadora registra contablemente las operaciones de arrendamiento, bajo el esquema contable N° 18 del Manual de Cuentas emitido por la entidad fiscalizadora.

En Bolivia, la institución autorizada para la emisión de normas de auditoría y contabilidad, es el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad. Para el registro contable del Leasing, se emitió la Norma de Contabilidad N° 10 "Tratamiento Contable de los Arrendamientos", donde se estipula la forma de contabilización tanto para el arrendador como para el arrendatario, así como la forma de registro del Arrendamiento Financiero "Leasing Financiero" y el Arrendamiento Operativo

La Norma de Contabilidad N° 10 y los esquemas que se describen en la misma, registra en el activo, en la cuenta de Bienes arrendados, la sumatoria total de las cuotas de leasing netas de IVA, sin descontar el pago inicial realizado al inicio de la operación. Este importe es base para el cálculo de la depreciación del bien en arrendamiento, bajo la norma establecida en la Ley 843. Al

consignar una base de depreciación por encima al costo real del bien, ya que incluye intereses por financiamiento, la depreciación se calcula inclusive sobre el costo financiero de la operación, lo que distorsiona el valor real del bien y el gasto registrado en los estados financieros del arrendatario.

El registro en el pasivo como obligaciones por arrendamiento reconociendo la sumatoria total de las cuotas pactadas en el contrato, las mismas que incluyen capital, intereses, impuestos y gastos financieros, lo que origina una distorsión en los registros contables y en el análisis financiero de los arrendatarios (apalancamiento), ya que consigna una obligación financiera que incluye los intereses e impuestos a generarse en el transcurso del plazo de la operación.

Asimismo, al ser el arrendamiento financiero una operación financiera de naturaleza crediticia, en la norma antes descrita, no se registra en ninguna de las etapas el costo financiero “intereses”, que forman parte de cualquier operación financiera, registro que vulnera el principio de exposición en los estados financieros del arrendatario.

Por lo antes expuesto, se concluye que se registra un mayor valor del bien en arrendamiento, el cual a la conclusión de la operación de Leasing, formará parte del activo fijo; mayor gasto como “depreciación de bienes arrendados” el mismo que para fines tributarios es considerado como gasto no deducible del impuesto a la Utilidades de Empresa y no se registra el costo financiero “intereses” del Leasing. Asimismo cuando el bien objeto de arrendamiento sea un activo fijo para el arrendatario, la depreciación del mismo continuará registrando un gasto por encima de lo real.

2.2. BENEFICIOS SOCIALES QUE REPORTARIA LA SOLUCION DEL PROBLEMA.

Con la propuesta de la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 17, para el registro de las operaciones de Arrendamiento Financiero en los estados financieros del arrendatario se mejoraría los registros contables, contribuyendo a una mejor exposición tanto en el Estado Patrimonial así como en el Estado de Pérdidas y Ganancias.

Al ser los estados financieros, el reflejo de la situación financiera de las empresas, es importante que ellos contengan de manera transparente y correctamente expuestas todas las operaciones que realiza, tanto comercial, industrial y financieramente, lo que contribuye a que ésta persona jurídica o natural sea considerada como “sujeto de crédito” ante las instituciones financieras.

Al tener una norma contable vigente, la cual no aporta a la correcta exposición de las operaciones de leasing, las empresas optan para su financiamiento el crédito bancario tradicional, rechazando el Leasing Financiero como fuente de financiamiento.

2.3. BENEFICIOS QUE PERCIBIRÁ LA INSTITUCIÓN CON LA SOLUCION DEL PROBLEMA

La aplicación de la NIIF 17, y el desarrollo de un esquema contable, para el registro de las operaciones de Leasing, en los estados financieros de los arrendatarios, colaborará como una herramienta de mercadeo de Leasing

Financiero, y la decisión de las empresas o personas a optar por el Leasing Financiero como una alternativa de financiamiento para la compra de bienes de capital, renovación tecnológica y/o para la obtención de capital de trabajo.

2.4 BENEFICIOS A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL ACTUAL

Los avances producidos por la globalización han persuadido a las diferentes organizaciones, nuevas formas de incrementar su productividad, rendimiento, creación de valor para los accionistas, así como ser competitivos en el mercado, razón por la que el desarrollo del trabajo en lo profesional, colaborará a consolidar y a reafirmar del trabajo que se realiza desde la Subgerencia de Operaciones, en pro de que la empresa cumpla con sus objetivos, prestando asesoramiento contable-tributario a los arrendatarios, y fortalecerá el equipo de trabajo entre las áreas de operaciones y de negocios.

El aporte profesional a Bisa Leasing, mediante la exposición y presentación de la propuesta del esquema contable, basado en normas internacionales, se verá reflejado y concretado, a medida que los ejecutivos de negocios puedan transmitir el mismo a los arrendatarios y posibles arrendatarios.

Asimismo, el esquema contable propuesto contribuirá a las instituciones encargadas de la normativa contable en Bolivia, para la adecuación de la norma vigente sobre el tema.

CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

3.1. PRINCIPALES FUNCIONES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA INSTITUCIÓN.

Bisa Leasing Sociedad Anónima, empresa de giro exclusivo, dedicada al Arrendamiento Financiero, cuenta con oficinas en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, centralizando sus actividades de Finanzas, Operaciones (Control de cartera) y Contabilidad en la oficina principal de La Paz.

De acuerdo al organigrama de la sociedad, el Directorio, se constituye en el máxima autoridad de dirección de la sociedad, se cuenta con un departamento de auditoria interna del Grupo Financiero Bisa, un Comité Directivo a nivel de staff, conformado por miembros del directorio y el gerente general, posteriormente el Gerente General y las Subgerencias de Negocios por oficina, Subgerencia de Operaciones a nivel nacional, Subgerencia de Finanzas a nivel nacional, Contabilidad a nivel nacional, y el área administrativa de la sociedad.

3.1.1. Características esenciales de las actividades desarrolladas

La Subgerencia de Operaciones, de la que funcionalmente, dependen las áreas de Contabilidad e Informática de la sociedad, cuyas principales funciones son las de registro y control de cartera, control y supervisión del área de contabilidad, supervisión al área de informática, control de Recursos Humanos y control y verificación del cumplimiento con los entes reguladores

(Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, Intendencia de Valores, Bolsa Boliviana de Valores, Tenedores de Bonos).

La Subgerencia de Operaciones, asimismo, proporciona de manera continua la información relacionada a Cartera (cuentas por cobrar) activo principal de la sociedad, a la Gerencia General, y por intermedio de ésta al Comité Directivo, información sobre la evolución de la cartera, nuevos desembolsos, pagos anticipados; etc. etc.; asimismo se encuentra directamente relacionada con el área de negocios, trabajando en forma coordinada para que las operaciones de leasing cumplan con los manuales y procedimientos internos normados.

La supervisión al área de informática, se enfoca a realizar el seguimiento y pruebas de los requerimientos de automatización de la sociedad.

3.1.2. Aportes importantes que se tendría al desarrollo de la institución

La Subgerencia de operaciones, que dentro las funciones que desempeña se encuentra el registro y control de cartera, trabaja directamente con los ejecutivos de negocios, realizando un constante asesoramiento a los ejecutivos de negocios, sobre procedimientos y operativa de las operaciones de Leasing, asimismo colabora a los ejecutivos de negocios, en el diseño de estrategias internas, para ser más efectivos en el mercadeo, ya que constantemente necesitan contar con herramientas que asesoren a los clientes actuales y potenciales, haciéndoles ver que el Leasing Financiero es la mejor fuente de financiamiento, ya sea para la adquisición de bienes o para cubrir la necesidad de capital de trabajo.

3.1.3. Factores principales que pueden influir al logro de los resultados esperados.

Cabe mencionar que un factor fundamental para la aplicación del proyecto es que no existe una normativa vigente que uniforme el procedimiento, principalmente de registro contable de las operaciones de Leasing.

La evaluación de factibilidad de implementar este asesoramiento contable a los arrendatarios actuales y futuros, por parte de Bisa Leasing, deberá ser contemplado dentro las políticas y procedimientos internos de mercadeo, asesoría y difusión, que será efecto de los resultados que se obtengan del desarrollo del proyecto.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El organigrama de la Sociedad se encuentra en Anexo 1 , donde se puede identificar los niveles de mando, iniciando con los Accionistas, el Directorio, Comité Directivo, la Gerencia General, la Gerencia Adjunta en Santa Cruz, las Subgerencias de Negocios, Operaciones, Finanzas, la Asesoría Legal.

En los niveles administrativos, se encuentran el área de Informática, Contabilidad, que dependen de la Subgerencia de Operaciones; los Ejecutivos de Negocios y los Asistentes de Negocios que dependen de la Subgerencia de Negocios.

MARCO TEORICO

SEGUNDA PARTE - MARCO TEORICO

CAPITULO 4. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES HISTORICOS⁴

Los antecedentes del Arrendamiento Financiero ó como es conocido actualmente bajo la palabra "Leasing", son tan antiguos como la historia misma. En efecto, sus primeras referencias se consiguen en el Imperio Romano, cuando la Ley Agraria propuesta por Tiberio Graco aprobaba la expropiación de los grandes latifundios, siéndoles entregadas en pequeñas parcelas a los ciudadanos pobres, en arriendo hereditario sin derecho. Otro ejemplo sería, las grandes edificaciones que se efectuaron en el Imperio, donde ciertos equipos eran dados en calidad de renta y sus propietarios eran grandes comerciantes de esa época.

No obstante lo anterior, paralelamente a éstos acontecimientos ya el pueblo fenicio había desarrollado la técnica de arrendar ó cobrar impuestos por factorías que instalaron a lo largo del Mediterráneo, logrando en la mayoría de los casos rescatar su inversión en poco tiempo y venderlas de acuerdo a las circunstancias del demandante. Cabe señalar, que cuando no se cumplía lo anteriormente dicho, se abandonaban dichas factorías. Siguiendo la estela de éstos inicios, el arrendamiento pasa por toda la Edad Antigua, Medieval y Renacimiento hasta llegar a la primera y segunda revolución industrial, reflejándose en los Estados Unidos, desde 1. 872 hasta 1. 893, en las minerías donde ciertos capitalistas arrendaban por períodos eventuales ó temporales equipos para la explotación de los minerales, en general.

⁴ Sitio en Internet: Leasing o Arrendamiento Financiero: Dr. D. Ornar Ricardo Gomes Castañeda

Algún autor norteamericano ubica las primeras operaciones de leasing en dicho país, a mediados y fines del siglo XIX, afirmando que quienes más recurrieron a ellas fueron las compañías que explotaban los grandes ferrocarriles de la Unión.

Según Dean Ross, por ejemplo, "casi toda la red de ferrocarriles de los Estados Unidos fue construida en tiempos de Rockefeller, Margan y Melcon, con material rodante que era explotado en régimen de leasing"⁵

Posteriormente a principios de los años 50, D.P. Boothe, propietario de una fábrica de productos alimenticios establecida en California recurrió al arrendamiento de máquinas a fin de dar cumplimiento a un pedido hecho por el ejército de su país. Al no contar con recursos financieros que le permitieran adquirir los activos requeridos, concibió la figura que hoy corresponde al leasing financiero, con tan buenos resultados que pronto surgieron terceros interesados en aplicar tan novedoso procedimiento.

Estos resultados motivaron a Boothe para dar nacimiento a la que se ha considerado la primera empresa de leasing en el mundo: la "United States Leasing", la que nació con un capital de Usd20,000. Este visionario empresario crea posteriormente la "Boothe Leasing Corporation" en la ciudad de San Francisco, California"⁶

⁵ UEAN, Ross; Espejismo sobre el "leasing", revista "Mundo", enero de 1973; citada por Celestino RARAYA en la obra: Algunas nociones sobre el leasing; "Revista de Bancos y Bolsa"; 1980; Pag.511

⁶ RAMOS A. Ramón, TORRES S. Gabriel, Ob.Cit., Pag. 4.

Se afirma que desde su creación y con mayor énfasis en la década de los 80, conocida como la década de la internacionalización del leasing, este instrumento ha emergido como la fuente de financiamiento de bienes de capital más grande y de más rápido crecimiento en todos los países desarrollados y con economías en expansión.

El leasing o arrendamiento financiero es un contrato poco desarrollado en Latinoamérica (desde el punto de vista legislativo).

4.1. EL LEASING EN LATINOAMERICA

En Brasil, el artículo 1 ° de la Ley 6099/74 considera al Leasing como un arrendamiento especial "de derecho comercial", no obstante para Arnold Wald, es una "fórmula intermedia entre la compra y la locación o arrendamiento" aunque también ejerce funciones similares a las de venta con reserva de dominio".⁷

En Argentina según la Asociación de Leasing, se asegura que el mercado de leasing en Argentina es un mercado de equipos para empresas en las cuales la operación mínima es de Usd50,000⁸.

En Chile por ejemplo el leasing es el servicio auxiliar del Banco de Chile, mediante Leasing Andino; Santiago Leasing es una filial del Banco Santiago, donde se especializan en prestar sus servicios a clientes corporativos.

⁷ MARTINEZ BRAVO, Juan Alberto, "El leasing financiero: venta con reserva de propiedad", Biblioteca UPSA; Pag. 14.

⁸ El Leasing en Entidades Microfinancieras Enero 2001 ", GTZ-FONDES[F

En Colombia se tienen empresas filiales del Banco Popular; SuLeasing empresa especializada no dependiente de ninguna entidad financiera, _Leasing Colombia, Bansaleasing, Leasing Citibank, etc.

En Venezuela – Caracas, se encuentran Arrendadora Bancentro, Arrendadora Cavendes, Latino Sociedad de Arrendamiento Financiero.

En Perú, en esta categoría se encuentran América Leasing S.A., Citileasing S.A., Crédito Leasing S.A., WIESE SUDAMERIS LEASING S.A.

4.2. EL LEASING EN BOLIVIA

En Bolivia, el Leasing Financiero o Arrendamiento Financiero es un sistema de financiamiento y captación de capitales, relativamente nuevo, y por ende con un sistema legal y regulatorio que está en proceso de desarrollo.

La Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, promulgada el 16 de abril de 1993, en la cual se incluye al arrendamiento financiero como un servicio auxiliar para las entidades bancarias o subsidiarias de bancos, dio notoriedad a esta alternativa de financiamiento y se crearon las primeras empresas de Leasing en Bolivia.

El Banco Bisa S.A., implementó el arrendamiento financiero como un complemento a los servicios prestados a sus clientes a través de la creación de una subsidiaria con el nombre de Bisa Leasing Sociedad Anónima.

Dado que el Leasing en Bolivia era un negocio inexistente, el entrenamiento y la adquisición de los conocimientos necesarios (Know How) para operarlo

requirieron entrenamiento fuera del país. Lógicamente, la especialización luego es complementada y desarrollada en los 12 años de trabajo, con la que Bisa Leasing Sociedad Anónima cuenta actualmente.

4.3. CONCEPTO DE LEASING

En Bolivia la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras, expresa la siguiente definición: Arrendamiento financiero: "contrato entre una entidad financiera autorizada y una persona natural o jurídica, mediante la cual la primera adquiere bienes muebles y/o inmuebles, previamente seleccionados por la última y los entrega a ésta en arrendamiento, con la promesa unilateral de venta al vencimiento del contrato"⁹

En cuanto a la raíz semántica, el verbo "to lease" significa dar en arrendamiento o alquiler.

La característica general del Leasing, es que el arrendatario no necesita entregar otra garantía al arrendador, ya que la garantía está constituida por el propio bien que entra en arrendamiento, el cual sigue siendo de propiedad del arrendador hasta el momento que el arrendatario decida la opción de compra, siempre que ésta ocurra.

Es importante señalar que las cuotas a pagar por parte del arrendatario están en función directa al valor del bien y el tiempo de vida útil o económica del mismo.

⁹ Ley 1488: Ley de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia, texto ordenado 2002

El objeto de Leasing, es el de financiar la compra de activos de capital y otorgarlos en arrendamiento, al arrendatario por un plazo determinado, a cambio del pago de cuotas que incluyen capital, intereses, gastos financieros, entendidos como los formularios e impuestos cuando corresponda, con la promesa unilateral de venta del activo a la finalización del contrato.

Para el arrendatario, el objeto es obtener la prestación del uso y goce de un bien que se requiere, y eventualmente la posibilidad de poder adquirirlo por un valor residual a la finalización del contrato.

Los bienes muebles e inmuebles que constituyan bienes de capital pueden ser objeto de leasing financiero.

Para el arrendatario el precio está compuesto por el pago del costo y cargos de la compra de los bienes y el margen de utilidad o costo financiero a favor de la sociedad de Leasing.

El arrendatario podrá requerir la venta de los bienes, antes de cumplirse el plazo de vigencia del contrato mediante pago de las cuotas pendientes y por el precio establecido al inicio de la transacción.

El arrendatario al ser la parte que elige el bien y el proveedor del mismo, no puede efectuar reclamos a la sociedad de leasing por desperfectos en fabricación, ensamblaje o funcionamiento de los bienes, el reclamo debe ser dirigido directamente al proveedor.

4.3.1. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL LEASING

4.3.1.1. Ventaja para el Arrendatario

Las entidades que operan con Leasing, pueden financiar el 100% de los activos solicitados.

- La garantía no es un requisito para otorgar un financiamiento mediante leasing, pues la propiedad de los bienes representa una firme garantía para el arrendador.
- El arrendatario es quien selecciona el bien y el proveedor, de acuerdo a sus necesidades.
- La posibilidad de renovación tecnológica permanente.
- Evita la inmovilización de capitales en bienes de uso, dejando libres los recursos para su utilización en inversiones más productivas.
- Se permite realizar una amortización acelerada del bien
- Cuotas flexibles, pudiendo ser éstas mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales, según el flujo de caja del arrendatario.
- La posibilidad de obtener la propiedad del bien, abonando el valor residual al vencimiento de la operación.
- El arrendador se encarga de todos los trámites documentales y gestiona el pago al proveedor, comprobando asimismo el estado del bien.
- La reglamentación del Impuesto a las Utilidades permite que el arrendatario pueda deducir el total de su cuota de arrendamiento financiero, lo que lleva a que la base imponible del tributo sea menor.
- La facturación del 100% de la cuota de Leasing de bienes muebles

4.3.1.2. Ventajas para el Arrendador

- En caso de desistimiento del contrato los trámites de recuperación son más sencillos, ya que el arrendador no cede la propiedad del bien.
- Si vencido el plazo de duración del contrato, el usuario o arrendatario no ejerce la opción de compra, el arrendador permanece con la propiedad del bien, obteniendo un beneficio adicional.
- El plazo de las operaciones de Leasing es menor a la vida útil o económica del bien, razón por la que la garantía (el bien arrendado) cubre la deuda a capital.

4.3.1.3. Desventaja para el Arrendatario

- No otorga, ni el prestigio, ni los poderes que brinda sobre un bien determinado la condición de propietario.
- Normativa legal, tributaria y contable dispersa.

4.3.1.4 Desventaja para el Arrendador

- Son muy pocos los países en que existe una legislación mercantil adecuada, que regule con propiedad la operatoria de leasing
- El desconocimiento del Leasing por parte de los jueces, quienes dilatan la recuperación de los bienes.

4.3.2. TRATAMIENTO TRIBUTARIO DEL LEASING EN BOLIVIA¹⁰

El régimen tributario en Bolivia está normado por la Ley 843 (texto ordenado) y Ley 1606 y sus Decretos Reglamentarios de fecha 22 de diciembre de 1994

En los Decretos Reglamentarios de la Ley No. 1606 se incorpora al Arrendamiento Financiero, dentro del ámbito tributario.

El Decreto Reglamentario No. 21530, incorpora como sujeto pasivo al Impuesto al Valor Agregado IVA a las empresas que realicen operaciones de Arrendamiento Financiero de bienes muebles

El Decreto Reglamentario No. 25959 en el capítulo V, artículo 23 inciso 1, aclara que las operaciones de arrendamiento financiero de bienes inmuebles no son sujeto al IVA.

El Decreto Reglamentario No. 21532 incorpora, como sujeto pasivo al Impuesto a las Transacciones, a las empresas que realicen operaciones de Arrendamiento Financiero.

El Decreto Reglamentario No. 24054, incorpora como sujeto pasivo al Impuesto Municipal a las Transferencias I.M.T., a las empresas que realicen operaciones de Arrendamiento Financiero.

¹⁰

Decretos Reglamentarios de la Ley 1606 ; Decretos publicados el 29 de Junio de 1995, en la Gaceta Oficial de Bolivia ano XXXV N° 1887 -Ley N° 843 Texto Ordenado

- El Decreto Reglamentario No. 24051, incorpora como gasto financiero deducible las cuotas canceladas por operaciones de Arrendamiento Financiero.

Para determinar la base imponible del Impuesto a las Utilidades de las Empresas, en el Art. 13 (Servicios Financieros) consignan como gasto deducible el valor total de las cuotas pagadas por operaciones de Arrendamiento Financiero, menos el crédito fiscal.

Asimismo el Decreto Reglamentario N° 25959 en el capítulo V, artículo 25°, complementa que la depreciación de los bienes en arrendamiento financiero, para fines tributarios son depreciables únicamente por el arrendador, siguiendo¹¹

¹¹ Gaceta Oficial - Decreto Supremo N°25959 del 21 de octubre de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de Bolivia Año XL N° 2257, Capítulo V., Art. 23° al 25°, Pag. 8, 9.

CAPITULO 5. TRATAMIENTO CONTABLE DEL LEASING FINANCIERO

5.1. NORMA DE CONTABILIDAD N° 10

5.1.1. Para el Arrendatario

En Bolivia, los arrendatarios registran sus operaciones de Leasing, bajo los esquemas delinidos en la Norma de Contabilidad N° 10, siendo el mismo el siguiente:

Registro al inicio de la operación de Leasing:

Detalle	Debe	Haber
Bienes arrendados	xx	
Crédito Fiscal – IVA	xx	
Crédito Fiscal diferido	Xx	
Arrendamientos por pagar		xx
Banco o Caja		xx

Donde:

Bienes arrendados: consigna el importe del contrato (sumatoria de cuotas a cancelar), neto del crédito fiscal IVA.

Crédito Fiscal – IVA: consigna el 13% del pago inicial estipulado en el contrato.

Crédito Fiscal dilerido: consigna el 13% por el pago de las cuotas a ser realizado al vencimiento de cada una de ellas.

Arrendamientos por pagar: consigna la sumatoria de las cuotas por pagar, descontando el pago inicial

Banco o Caja: consigna el pago inicial que se realiza al inicio de la operación.

Por la depreciación del bien arrendado:

Detalle	Debe	Haber
Depreciación bienes arrendados	xx	
Depreciación acumulada de bienes arrendados		xx

Donde:

Depreciación bienes arrendados: consigna la depreciación del bien de acuerdo a la tabla establecida en la Ley 843, sobre el valor como Bienes arrendados.

Depreciación acumulada de bienes arrendados: consigna el mismo valor de la depreciación, importe que será acumulable durante la vida útil del bien.

Por la cancelación de cuotas de Leasing:

Detalle	Debe	Haber
Arrendamientos por pagar	xx	
Crédito fiscal – IVA	xx	
Banco o Caja		xx
Crédito fiscal diferido		xx

Donde:

Arrendamiento por pagar: registra la cuota asignada al vencimiento

Crédito fiscal – IVA: El 13% correspondiente a la cuota de Leasing

Banco o Caja: consigna el importe de la cuota a ser cancelada

Crédito fiscal diferido: el 13% de la cuota a ser cancelada

Por la incorporación del activo como propiedad del arrendatario y ejercicio de la opción de compra:

Detalle	Debe	Haber
Activo Fijo	Xx	
Crédito fiscal - IVA	Xx	
Depreciación acumulada bienes arrendados	xx	
Bienes arrendados		xx
Depreciación acumulada activo fijo		xx
Banco o Caja		xx

Donde:

Activo Fijo: se registra el valor de los bienes arrendados más el valor residual u opción de compra, con contracuenta Bienes arrendados y Banco o Caja.

Crédito Fiscal: consigna el 13% del valor residual y opción de compra, fijado al inicio de la operación de Leasing.

Depreciación acumulada bienes arrendados: registra la depreciación acumulada generada durante el tiempo del contrato de Leasing, con contracuenta depreciación acumulada activo fijo.

Banco o Caja: importe por la cancelación del valor residual u opción de compra.

5.1.2. Para el Arrendador

La Norma de Contabilidad N° 10, establece un esquema contable para el arrendador, aplicable cuando la empresa de Leasing sea una empresa comercial.

La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras en el Manual de Cuentas establece el registro contable de las operaciones de Leasing bajo el esquema N° 18

5.2. ESQUEMA CONTABLE N° 18: ARRENDAMIENTO FINANCIERO¹²

5.2.1. Cuando la Entidad actúa como Arrendadora

- a. Cuando la entidad financiera adquiere un equipo para darlo en arrendamiento financiero, por el precio pagado en la adquisición del bien, por la suscripción del contrato y la cesión del bien al cliente:

131.09.1.01 Valor nominal de bienes dados en arrendamiento financiero

131.09.1.02 Valor residual de bienes dados en arrendamiento financiero

110.00.M.01 a Disponibilidades (O cuenta que corresponda)

131.09.1.03 Ganancias diferidas de bienes dados en arrendamiento financiero

El valor del crédito a nivel de subcuenta al comienzo del contrato es equivalente al valor del bien:

¹² Manual de Cuentas de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras

131.09.M.01 Valor nominal de bienes dados en arrendamiento financiero

131.09.M.02 Valor residual de bienes dados en arrendamiento financiero

131.09.M.03 Ganancias diferidas de bienes dados en arrendamiento financiero

- b. Durante el período de vigencia de la operación: se registra igual que un préstamo amortizable.

El ingreso financiero, que es la diferencia entre el valor nominal de las cuotas pactadas y el valor contable del bien arrendado, se debe devengar durante el plazo de vigencia del contrato a la tasa de interés implícita en la operación. La tasa de interés implícita es aquella a la cual el Valor actual neto de los pagos futuros pactados iguala con el valor contable del bien arrendado, en el momento del inicio del arrendamiento.

Si en este período el arrendatario no cumple con el pago de las cuotas obligatorias pactadas y la entidad rescinde el contrato y toma posesión del bien arrendado:

5.2.2. Cuando la Entidad actúa como Arrendataria

178.01.1 Valor actualizado bienes tomados en arrendamiento financiero

235.06.1 a Obligaciones por bienes tomados en arrendamiento financiero

(1) Por el valor presente de los pagos estipulados en el contrato, el que se determina descontando a la tasa de interés implícita en la operación, todas las cuotas pactadas incluyendo la cuota del valor residual.

Mientras los bienes tomados en arrendamiento financiero permanezcan en la entidad, a éstos y a la obligación se les dará el siguiente tratamiento contable:

-

A los bienes: el mismo que el establecido para los bienes de uso de propiedad de la entidad, calculando el período de depreciación en función a que exista o no certeza razonable que el activo pase a propiedad de la entidad al vencimiento del contrato, tomando la vida útil que le corresponda según lo indicado en el Concepto del grupo Bienes de uso o el período de arrendamiento, respectivamente.

A la obligación: similar al de cualquier financiamiento obtenido por la entidad, reconociéndose el costo financiero a medida que se va devengando.

Al vencimiento del contrato, debe registrarse:

- **Sise hace uso de la opción de compra:**

235.06.1 Obligaciones por bienes tomados en arrendamiento financiero

242.01 .1 a Cheques de gerencia o,

110.00.1 Disponibilidades

174.01.1 Valor actualizado equipos e instalaciones (1)

178.02.1 Depreciación acumulada bienes tomados en arrendamiento financiero

178.01.1 a Valor actualizado bienes tomados en arrendamiento financiero

174.02.1 Depreciación acumulada de equipos e instalaciones (1)

(1) U otra cuenta a la que corresponda apropiar el bien por el valor actualizado y la depreciación acumulada desde el origen.

Si no se hace uso de la opción de compra:

178.02.1 Depreciación acumulada bienes tomados en arrendamiento financiero

235.06.1 Obligaciones por bienes tomados en arrendamiento financiero

178.01.1 a Valor actualizado bienes tomados en arrendamiento financiero

Nota: De existir diferencia entre el saldo actualizado neto de los bienes y el saldo de la obligación, dicha diferencia, se registrará con efecto a las cuentas de **"Ingresos o Gastos Extraordinarios"**.

5.3. TRATAMIENTO CONTABLE DEL LEASING DE ACUERDO A LAS USGAAP¹³

Un arrendamiento es un acuerdo por el que se traspasa el derecho de uso de propiedades, habitualmente durante un período concreto. En los arrendamientos intervienen dos partes: el dueño de la propiedad (arrendador) y la parte que contrata el derecho de utilización de la propiedad (arrendatario).

Debido a ciertas ventajas fiscales, de movimientos de efectivo y otras ventajas, los arrendamientos se han convertido en una importante alternativa a la compra directa de propiedades, por la que las compañías (arrendatarios) adquieren recursos que precisan para operar.

Entre los arrendamientos se incluyen aquellos contratos que, si bien nominalmente no se denominan arrendamientos, comparten las características de transferir el derecho de uso de la propiedad y los contratos que traspasan el

¹³ Guía Miller de PCGA, Nueva Exposición y Análisis de los Actuales PCGA Promulgados, Jan R. Williams, Capítulo 30 Arrendamientos, Pag. 30.01

derecho de utilizar una propiedad, incluso aunque el contratista esté obligado a prestar servicios esenciales, tal como el mantenimiento de los activos.

La expresión arrendamiento, tal como se utiliza en los PCGA promulgados, no incluye lo siguiente:

- Acuerdos que son contratos de servicios que no traspasan el derecho de uso de una propiedad de una de las partes contratantes a la otra.
- Contratos que afectan al derecho de exploración o de explotación de recursos naturales como petróleo, gas, minerales y bosques.
- Contratos que suponen la concesión de una licencia para películas de cine, obras de teatro, manuscritos, patentes y copyrights.

Un problema contable central asociado a los arrendamientos es la identificación de aquellos arrendamientos que se tratan de forma apropiada como ventas de propiedad realizadas por los arrendadores y como compra de propiedad por partes de los arrendatarios (arrendamiento.compra). Los arrendamientos que no se identifiquen como arrendamientos.compra se conocen como arrendamientos operativos y no se tratan como ventas que realizan los arrendadores ni compras que realizan los arrendatarios.

En la literatura contable hay un gran número de PCGA referidos a los arrendamientos, con pronunciamientos contables de referencia sobre cada materia específica. Hay pronunciamientos posteriores a FAS.13 que explican, interpretan o modifican dicho pronunciamiento de diversas maneras, muchos de ellos surgen como resultado de los intentos de poner en práctica FAS.13. Se incluye a continuación algunos pronunciamientos que establecen, en su

conjunto, los PCGA promulgados para la contabilidad de arrendamientos incluidos en el más alto nivel de autoridad, dentro de la jerarquía de los PCGA que establece SAS-69

- FAS – 13 Contabilidad de arrendamientos
- FAS – 22 Cambios en las disposiciones de los acuerdos de arrendamiento resultantes de los reembolsos de deuda exenta de impuestos.
- FAS – 23 Comienzo del arrendamiento
- FAS – 27 Clasificaciones de las renovaciones o ampliaciones de arrendamientos-venta o arrendamientos financieros ya existentes.
- FAS – 28 Contabilidad de ventas con arrendamiento posterior Determinación
- FAS – 29 de pagos contingentes por arrendamientos Contabilidad de
- FAS – 91 comisiones y costos no reembolsables asociados con la creación o adquisición de préstamos y costos directos iniciales de arrendamientos.
- FAS – 98 Contabilidad de arrendamientos:
 - Transacciones de venta con arrendamiento posterior que afecten a bienes inmuebles
 - Arrendamientos-venta de bienes inmuebles
 - Definición del término arrendamiento
 - Costos directos iniciales de los arrendamientos financieros directos
 - Garantía del arrendatario por el valor residual de la propiedad arrendada.
- FIN – 19 Contabilidad de arrendamientos en una combinación de negocios
- FIN – 21 Arrendamientos de ciertas propiedades, cuya titularidad es de una
- FIN – 23 entidad o autoridad gubernamental.

- FIN – 24 Arrendamientos que sólo afectan a una parte de un edificio
- FIN – 26 Contabilidad de la compra de un activo arrendado por parte del arrendatario, durante el plazo del arrendamiento.
- FIN – 27 Contabilidad de pérdidas en subarriendos.

Se presenta a continuación un breve resumen de las ocho declaraciones de Normas de Contabilidad Financiera incluidas en los PCGA promulgados para arrendamientos.

FAS – 13: Define al arrendamiento como un convenio que transmite el derecho de uso de activos (tangibles o intangibles) durante un período determinado. El arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los beneficios y riesgos inherentes a la titularidad de la propiedad recibe el nombre de arrendamiento – compra. El arrendatario contabiliza este arrendamiento como la adquisición de un activo y la incidencia en un pasivo.

El arrendatario considera este arrendamiento como una venta (arrendamiento – venta) o como financiación (arrendamiento financiero). Se alude a todos los demás arrendamientos como arrendamientos operativos.

FAS – 22: Trata de una falta de coherencia entre FAS – 13 y APB – 26 (extinción temprana de una deuda) que tiene origen en los reembolsos de deuda exenta de impuestos, incluyendo los reembolsos adelantados que se contabilizan como extinciones tempranas de deuda.

FAS – 23: Modifica FAS – 13 y especifica que si la propiedad arrendada todavía ha de ser construida o adquirida por el arrendador al inicio del

arrendamiento, el criterio del arrendador referente a "incertidumbres no importantes de costo no reembolsables en las que el arrendador todavía no ha incurrido" se aplica en la fecha en la que se completa la construcción de la propiedad o en la que se adquiere. FAS – 23 modifica a FAS – 13 y establece que no se tendrá en cuenta ningún aumento de los pagos mínimos de arrendamiento que se hayan producido durante el período previo a la adquisición o a la construcción como consecuencia de una cláusula para ajustes de pago, al determinar, al inicio del arrendamiento, el valor razonable de la propiedad arrendada. FAS – 23 modifica también a FAS – 13, al limitar la cantidad que el arrendador puede registrar por el valor residual de la propiedad arrendada hasta una cantidad que no sea superior a la estipulada al inicio del arrendamiento.

FAS – 27: Modifica a FAS –13 al requerir que el arrendador clasifique la renovación o la extensión de un arrendamiento–venta o uno financiero como un arrendamiento–venta si éste fuera calificado de arrendamiento–venta y la renovación o extensión se produjera al término del plazo de arrendamiento o cerca del mismo. A parte de esto, FAS –13 prohíbe la clasificación de una renovación o extensión de un arrendamiento–venta o financiero como un arrendamiento–venta en cualquier otro momento durante su plazo de vigencia.

FAS –28: Modifica a FAS –13 al especificar la contabilidad apropiada para transacciones de venta con arrendamiento posterior, dependiendo de la parte porcentual de la propiedad que el vendedor–arrendatario retroarrienda (básicamente toda la propiedad, una pequeña parte de la misma o una parte no pequeña, pero que no llega a ser básicamente toda) y establece si el arriendo se clasifica como arrendamiento–compra o como operativo.

5.3.1. Clasificación de Arrendamientos

• Para el arrendatario

Si se cumple uno o más de los criterios siguientes al inicio del arrendamiento, el arrendatario lo clasifica como un arrendamiento financiero

- 1) La titularidad de la propiedad se transfiere al arrendatario al término del plazo del arriendo.
- 2) El contrato de arriendo contiene una opción de compra a precio nominal.
- 3) El plazo de arrendamiento, a su inicio, es básicamente igual (en un 75% o más) a la vida económica prevista de la propiedad arrendada, incluyendo los primeros años de uso. (Excepción: no puede utilizarse este criterio en un arrendamiento que comienza dentro del último 25% de la vida económica original estimada de la propiedad).
- 4) El valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento al inicio del plazo, excluyendo los costos de posesión y sus utilidades a pagar por el arrendador, es el 90% o más del valor razonable de la propiedad al inicio del arrendamiento, menos cualquier crédito impositivo por inversión retenido y que se espera que realice el arrendador (Excepción: no puede utilizarse este criterio en un arrendamiento que comienza dentro del último 25% de la vida económica original estimada de la propiedad).

La tasa marginal para préstamos del arrendatario se utiliza para determinar el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento, excepto si se utiliza la

tasa de interés implícita del arrendador, si es conocida y es la más baja (FAS-13).

- **Contabilización del Arrendamiento Financiero - Arrendatario**

Registro Inicial

El arrendatario registra el arrendamiento financiero como un activo con el pasivo correspondiente. El valor del registro inicial de un arriendo es o el valor razonable de la propiedad arrendada o el valor actual de los pagos mínimos por arrendamiento, el que sea menor, excluyendo la parte que represente costos de posesión y las utilidades de los mismos que el arrendador debe pagar. El valor razonable se determina como el del inicio del arrendamiento, y el valor actual de los pagos mínimos por arrendamiento se calcula al comienzo del plazo de arrendamiento. El inicio del arriendo y el comienzo del plazo de arrendamiento no son necesariamente las mismas fechas (FAS - 13).

Esquema contable:

Detalle	Debe	Haber
Bienes en arrendamiento financiero	xx	
Crédito Fiscal – IVA	xx	
Arrendamientos por pagar		xx
Banco o Caja		xx

Donde:

Bienes en arrendamiento financiero: consigna el valor razonable de la propiedad arrendada o el valor actual de los pagos mínimos por arrendamiento.

Crédito Fiscal –IVA: consigna el 13% del pago inicial estipulado en el contrato (cuando corresponda).

Arrendamientos por pagar: consigna el valor financiado neto de la cuota inicial.

Banco o Caja: consigna el pago de la cuota inicial (cuando corresponda)

Dado que los pagos mínimos del arrendatario por arrendamiento excluyen la obligación del arrendatario de pagar costos de posesión, los que pague el arrendatario se registran como pagados o acumulados de manera oportuna.

Si dichos costos se incluyen en los pagos por arrendamiento y no se identifican por separado (que es lo más probable), es necesario hacer una estimación de su importe.

La tasa marginal para préstamos del arrendatario se utiliza en la determinación del valor actual de los pagos mínimos por arrendamiento a no ser que la tasa de interés implícita del arrendador se conozca y sea más baja (FAS –13).

Depreciación

El activo registrado a raíz de un arrendamiento financiero se deprecia según la política normal de depreciación del arrendatario para sus demás activos.

El período de depreciación es a) la vida económica estimada o b) el plazo del arrendamiento, dependiendo de qué criterio se utilizó para clasificar el arrendamiento. Si el criterio aplicado es uno de los dos primeros criterios (la titularidad de la propiedad se transfiere al arrendatario al finalizar el plazo de arrendamiento, o el arrendamiento contiene una opción de compra a precio nominal), el activo se deprecia a lo largo del período de vida económica estimada. En todo los otros casos el activo se deprecia durante el plazo de arrendamiento. Cualquier valor residual estimado se deduce del activo para determinar la base de depreciación.

Por la depreciación del bien arrendado:

Detalle	Debe	Haber
Depreciación bienes arrendados	xx	
Depreciación acumulada de bienes arrendados		xx

Donde:

Depreciación bienes arrendados: consigna la depreciación del bien de acuerdo a la vida económica del bien o la depreciación correspondiente al plazo de la operación de arrendamiento financiero.

Depreciación acumulada de bienes arrendados: consigna el mismo valor de la depreciación, importe que será acumulable durante la vida económica del bien o durante el plazo de la operación de arrendamiento financiero.

Gasto de intereses: método del interés

El método del interés, al que a veces se hace referencia como el método del interés efectivo, se utiliza para producir una tasa de interés constante sobre el pasivo remanente del arrendamiento. Una parte de cada pago mínimo por arrendamientos se asigna al gasto de intereses y/o a depreciación, aplicándose el saldo para disminuir el pasivo del arrendamiento. Todas las garantías residuales por parte del arrendatario o pagos por penalización se tienen automáticamente en cuenta aplicando el método del interés y arrojará un saldo al término del plazo de arrendamiento igual al importe de los pagos de la garantía o de la penalización en dicha fecha.

5.4. TRATAMIENTO CONTABLE DEL LEASING DE ACUERDO A LA NIIF-17

5.4.1. Objetivo

El objetivo de esta Norma es el de prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos.

5.4.2 Alcance

Esta Norma será aplicable al contabilizar todos los tipos de arrendamientos que sean distintos de los:

- a) acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares; y
- b) Acuerdos sobre licencias para temas tales como películas, grabaciones en vídeo, obras de teatro, manuscritos, patentes y derechos de autor.

Sin embargo, esta Norma no será aplicable como base de la valoración de:

- a) Inmuebles poseídos por arrendatarios, en el caso de que los contabilicen como inversiones inmobiliarias (véase la NIC 40, Inversiones inmobiliarias);
- b) Inversiones inmobiliarias suministradas por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (véase la NIC 40);
- c) Activos biológicos poseídos por arrendatarios en régimen de arrendamiento financiero (véase la NIC 41, Agricultura); o
- d) Activos biológicos suministrados por arrendadores en régimen de arrendamiento operativo (véase la NIC 41).

Esta Norma será de aplicación a los acuerdos mediante los cuales se ceda el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quedara obligado a prestar servicios de cierta importancia en relación con la explotación el mantenimiento de los citados bienes. Por otra parte, esta Norma no será de aplicación a los acuerdos que tienen la naturaleza de contratos de servicios, donde una parte no ceda a la otra el derecho a usar algún tipo de activo.

5.4.3. Definiciones

Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica :Arrendamiento es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Arrendamiento financiero es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

Arrendamiento no cancelable es un arrendamiento que sólo es revocable:

- a) Si ocurriese alguna contingencia remota;
- b) Con el permiso del arrendador;
- c) Si el arrendatario realizase un nuevo arrendamiento, para el mismo activo u otro equivalente, con el mismo arrendador; o bien
- d) Si el arrendatario pagase una cantidad adicional tal que, al inicio del arrendamiento, la continuación de este quede asegurada con razonable certeza.

Arrendamiento operativo es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero.

El comienzo del plazo del arrendamiento es la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene la facultad de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del

reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).

Costes directos iniciales son los costes incrementales directamente imputables a la negociación y contratación de un arrendamiento, salvo si tales costes han sido incurridos por un arrendador que sea a la vez fabricante o distribuidor.

Cuotas contingentes del arrendamiento son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tipos de interés de mercado futuros, etc.).

Inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la del acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha:

- a) Se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero; y
- b) En el caso de tratarse de un arrendamiento financiero, se determinarán los importes que se reconocerán al comienzo del plazo de arrendamiento.
- c) Inversión bruta en el arrendamiento es la suma de:
 - 1) los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento financiero,
 - 2) cualquier valor residual no garantizado que corresponda al arrendador.

Inversión neta en el arrendamiento es la inversión bruta del arrendamiento descontada al tipo de interés implícito en el arrendamiento. Ingresos financieros no devengados son la diferencia entre:

- a) la inversión bruta en el arrendamiento; y
- b) la inversión neta en el arrendamiento.

Pagos mínimos por el arrendamiento son los pagos que el arrendatario, durante el plazo del arrendamiento, hace o puede ser requerido para que haga, excluyendo tanto las cuotas de carácter contingente como los costes de los servicios y los impuestos que ha de pagar el arrendador y le hayan de ser reembolsados. También se incluye:

- a) En el caso del arrendatario, cualquier importe garantizado por él mismo o por un tercero vinculado con él; o
- b) En el caso del arrendador, cualquier valor residual que se le garantice, ya sea por:
 - 1) parte del arrendatario;
 - 2) un tercero vinculado con éste; o
 - 3) un tercero independiente que sea capaz financieramente de atender a las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

Sin embargo, si el arrendatario posee la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente más reducido que el valor razonable del activo en el momento en que la opción sea ejercitable, de forma que, al inicio

del arrendamiento, se puede prever con razonable certeza que la opción será ejercida, los pagos mínimos por el arrendamiento comprenderán tanto los pagos mínimos a satisfacer en el plazo del mismo hasta la fecha esperada de ejercicio de la citada opción de compra, como el pago necesario para ejercitar esta opción de compra.

Plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

Tipo de interés implícito en el arrendamiento es el tipo de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor actual total de:

- a) Los pagos mínimos por el arrendamiento y
- b) El valor residual no garantizado, y la suma de el valor razonable del activo arrendado y cualquier coste directo inicial del arrendador.

Tipo de interés incremental del endeudamiento del arrendatario es el tipo de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo al que, el inicio del arrendamiento, aquél incurriría si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.

Valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor residual garantizado es:

- a) para el arrendatario, la parte del valor residual que ha sido garantizada por él mismo o por un tercero vinculado con él (el importe de la garantía es la cuantía máxima que podrían, en cualquier caso, tener que pagar); y
- b) para el arrendador, la parte del valor residual que ha sido garantizada por el arrendatario o por un tercero, no vinculado con el arrendador, y que sea financieramente capaz de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

Valor residual no garantizado es la parte del valor residual del activo arrendado, cuya realización por parte del arrendador no está asegurada o bien queda garantizada exclusivamente por un tercero vinculado con el arrendador.

Vida económica es:

- a) El periodo durante el cual un activo se espera que sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o
- b) La cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

Vida útil es el periodo de tiempo estimado que se extiende, desde el comienzo del plazo del arrendamiento, pero sin estar limitado por éste, a lo largo del cual la entidad espera consumir los beneficios económicos incorporados al activo arrendado.

Un acuerdo o un compromiso de arrendamiento puede, durante el periodo que media entre el inicio del arrendamiento y el comienzo del plazo de arrendamiento, incluir una cláusula para ajustar los pagos por arrendamiento a consecuencia de cambios en el coste de construcción o adquisición de la propiedad arrendada, o bien a consecuencia de cambios en otras medidas del coste o valor, tales como niveles generales de precios, o en los costes del arrendador por la financiación del arrendamiento. Si fuera así, para los propósitos de esta Norma, el efecto de tales cambios se considerará que han tenido lugar al inicio del arrendamiento.

La definición de arrendamiento comprende contratos para el alquiler de activos, que contengan una cláusula en la que se otorgue al que alquila la opción de adquirir la propiedad del activo tras el cumplimiento de las condiciones acordadas.

Tales contratos se conocen como contratos de arrendamiento-compra.

5.4.4. Clasificación de los arrendamientos

La clasificación de los arrendamientos adoptada en esta Norma se basa en el grado en que los riesgos y beneficios, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario. Entre tales riesgos se incluyen la

posibilidad de pérdidas por capacidad ociosa u obsolescencia tecnológica, así como las variaciones en el rendimiento debidas a cambios en las condiciones económicas. Los beneficios pueden estar representados por la expectativa de una explotación rentable a lo largo de la vida económica del activo, así como por una ganancia por revalorización o por una realización del valor residual. 8. Se clasificará un arrendamiento como financiero cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. Por el contrario, se clasificará un arrendamiento como operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

Puesto que la transacción entre un arrendador y un arrendatario se basa en un acuerdo de arrendamiento entre las partes, será necesario que para ambos se utilicen definiciones coherentes. La aplicación de estas definiciones a las diferentes circunstancias de las dos partes que intervienen en la operación puede tener como consecuencia que el mismo arrendamiento se clasifique de distinta forma por arrendador y arrendatario.

Este podría ser el caso, por ejemplo, si el arrendador se beneficiara de una garantía referida al valor residual, aportada por un intermediario no vinculado con el arrendatario.

El que un arrendamiento sea financiero u operativo dependerá del fondo económico y naturaleza de la transacción, más que de la mera forma del contrato (*). Ejemplos de situaciones que, por sí solas o de forma conjunta, normalmente conllevarían la clasificación de un arrendamiento como financiero son:

- a) El arrendamiento transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevea con razonable certeza que tal opción será ejercida;
- c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo (esta circunstancia opera incluso en caso de que la propiedad no vaya a ser transferida al final de la operación);
- d) Al inicio del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos equivalente a la práctica totalidad del valor razonable del activo objeto de la operación; y
- e) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar en ellos modificaciones importantes.

Otros indicadores de situaciones que podrían llevar, por sí solas o de forma conjunta con otras, a la clasificación de un arrendamiento como de carácter financiero, son las siguientes:

- a) Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario;
- b) Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario (por

ejemplo en la forma de un descuento por importe similar al valor en venta del activo al final del contrato); y

- c) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Los ejemplos e indicadores contenidos en los párrafos anteriores no son siempre concluyentes. Si resulta claro, por otras características, que el arrendamiento no transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, éste se clasificará como operativo. Por ejemplo, este podría ser el caso en el que se transfiera la propiedad del activo, al término del arrendamiento, por un pago variable que sea igual a su valor razonable en ese momento, o si existen pagos contingentes como consecuencia de los cuales el arrendatario no tiene sustancialmente todos esos riesgos y beneficios.

La clasificación del arrendamiento se hará al inicio del mismo. Si en algún otro momento el arrendador y el arrendatario acordaran cambiar las estipulaciones del contrato, salvo si el cambio fuera para renovarlo, de forma que esta modificación habría dado lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, según los criterios establecidos en los párrafos anteriores en el caso de que las condiciones se hubieran producido al inicio del arrendamiento, el contrato revisado se considerará un nuevo arrendamiento durante todo el plazo restante del arrendamiento. No obstante, los cambios en las estimaciones (por ejemplo las que suponen modificaciones en la vida económica o en el valor residual del activo arrendado) o los cambios en otras circunstancias (por ejemplo el impago por parte del arrendatario), no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Los arrendamientos de terrenos y edificios en conjunto se clasificarán como operativos o financieros de la misma forma que los arrendamientos de otros activos. Sin embargo, una característica de los terrenos es, normalmente, su vida económica indefinida y, si no se espera que la propiedad de los mismos pase al arrendatario al término del plazo del arrendamiento, éste no recibirá todos los riesgos y beneficios sustanciales inherentes a la propiedad. En tal caso, el arrendamiento del terreno se considerará como operativo. Cualquier pago realizado al contratar o adquirir un derecho de arrendamiento que se contabilice como un arrendamiento operativo, representará un pago anticipado por el arrendamiento, que se amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento, a medida que se obtengan los beneficios económicos producidos por el mismo.

Los componentes de terrenos y de construcciones, en un arrendamiento de terrenos y construcciones en conjunto, se considerarán de forma separada a efectos de la clasificación del arrendamiento. Si se espera que la propiedad de ambos componentes se transfiera al arrendatario al término del plazo de arrendamiento, ambos componentes se clasificarán como arrendamiento financiero, tanto si se contemplan como un sólo arrendamiento o como dos, a menos que esté claro a partir de otras características que el arrendamiento no transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados a la propiedad de uno o ambos componentes. Cuando los terrenos tengan una vida económica ilimitada, el componente de terrenos se clasificará normalmente como un arrendamiento operativo, a menos que se espere que la propiedad sea transferida al arrendatario al término del plazo de arrendamiento.

Cuando sea necesario para clasificar y contabilizar un arrendamiento de terrenos y construcciones, los pagos mínimos por el arrendamiento (incluyendo

todo pago por adelantado) se distribuirán entre los componentes de terrenos y construcciones proporcionalmente a los valores razonables relativos que representen los derechos de arrendamiento en los citados componentes de terrenos y construcciones en el inicio del arrendamiento.

Si los pagos por el arrendamiento no pueden repartirse fiablemente entre estos dos componentes, todo el arrendamiento se clasificará como arrendamiento financiero, a menos que esté claro que ambos componentes son arrendamientos operativos, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como operativo.

En un arrendamiento de terrenos y construcciones en conjunto en el que resulte insignificante el importe que, se reconocería para el componente de terrenos, los citados terrenos y las construcciones pueden tratarse como una unidad individual a los efectos de la clasificación del arrendamiento y clasificarse como un arrendamiento financiero u operativo. En tal caso, se considerará la vida económica de los edificios como la que corresponda a la totalidad del activo arrendado.

La valoración por separado de los componentes de terrenos y construcciones no será necesaria cuando los derechos del arrendatario, tanto en terrenos como en construcciones, sean clasificados como una inversión inmobiliaria de acuerdo con la NIC 40, y se adopte el modelo del valor razonable. Se requerirán cálculos detallados para hacer esta evaluación sólo si la clasificación de uno o ambos componentes podría resultar, en el caso de no realizarse tales cálculos, incierta.

Según la NIC 40, es posible que el arrendatario clasifique los derechos sobre un inmueble mantenido en régimen de arrendamiento operativo, como inversión inmobiliaria. Si esto sucediese, tales derechos sobre el inmueble se contabilizarán como si fueran un arrendamiento financiero y, además, se utilizará el modelo del valor razonable para el activo así reconocido. El arrendatario continuará la contabilización del arrendamiento como un arrendamiento financiero, incluso si un evento posterior cambiara la naturaleza de los derechos del arrendatario sobre el inmueble, de forma que no se pudiese seguir clasificando como inversión inmobiliaria.

Este será el caso si, por ejemplo, el arrendatario:

- a) Ocupa el inmueble, que por tanto se clasificará como un inmueble ocupado por el dueño, por un coste atribuido igual a su valor razonable en la fecha en la que se produce el cambio de uso; o
- b) Realiza una transacción de subarriendo, en la que transfiera a un tercero no vinculado, sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la titularidad del derecho de arrendamiento. Dicho subarriendo se contabilizará, por parte del arrendatario, como un arrendamiento financiero al tercero, aunque éste pudiera registrarlo como un arrendamiento operativo.

5.4.5. Contabilización de los arrendamientos en los estados financieros de los arrendatarios

- **Reconocimiento inicial**

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, éste se reconocerá, en el balance del arrendatario, registrando un activo y un pasivo por el mismo

importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

Al calcular el valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como factor de descuento el tipo de interés implícito en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarlo; de lo contrario se usará el tipo de interés incremental de los préstamos del arrendatario.

Esquema contable:

Detalle	Debe	Haber
Bienes en arrendamiento financiero	xx	
Arrendamientos por pagar		xx

Donde:

Bienes en arrendamiento financiero: consigna el valor razonable del bien arrendado, o bien al valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

Arrendamientos por pagar: consigna el valor razonable del bien arrendado, o bien al valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

Cualquier coste directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo.

Las transacciones y demás eventos se contabilizarán y presentarán de acuerdo con su fondo económico y realidad financiera, y no solamente en consideración a su forma legal. Mientras que la forma legal de un acuerdo de arrendamiento puede significar que el arrendatario no adquiera la titularidad jurídica sobre el bien arrendado, en el caso de un arrendamiento financiero, su fondo económico y realidad financiera implican que el arrendatario adquiere los beneficios económicos derivados del uso del activo arrendado durante la mayor parte de su vida económica, contrayendo al hacerlo, como contraprestación por tal derecho, una obligación de pago aproximadamente igual al inicio del arrendamiento, al valor razonable del activo más las cargas financieras correspondientes.

Si tal operación de arrendamiento no quedara reflejada en el balance del arrendatario, tanto sus recursos económicos como las obligaciones de la entidad estarían infravalorados, distorsionando así cualquier ratio financiero que se pudiera calcular. Será apropiado, por tanto, que el arrendamiento financiero se recoja, en el balance del arrendatario, simultáneamente como un activo y como una obligación de pagar cuotas de arrendamiento en el futuro. Al comienzo del plazo del arrendamiento, tanto el activo como la obligación de pagar cuotas futuras, se registrarán en el balance por los mismos importes, excepto si existen costes directos iniciales relativos al arrendatario, que se añadirán al importe reconocido como activo.

No resultará adecuado presentar las obligaciones relativas a los bienes arrendados, en los estados financieros, como deducciones del valor de los activos correspondientes. En caso de que la entidad realice, en el balance,

distinción entre pasivos corrientes y no corrientes, observará esta misma distinción para las deudas derivadas de los arrendamientos.

Es frecuente incurrir en ciertos costes directos iniciales al emprender actividades específicas de arrendamiento, tales como los que surgen al negociar y asegurar los acuerdos y contratos correspondientes. Los costes que sean directamente atribuibles a las actividades llevadas a cabo por parte del arrendatario en un arrendamiento financiero, se incluirán como parte del valor del activo reconocido en la transacción.

- **Valoración posterior**

Los pagos mínimos por el arrendamiento se dividirán en dos partes que representen las cargas financieras y la reducción de la deuda viva. La carga financiera total se distribuirá entre los ejercicios que constituyan el plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga un tipo de interés constante en cada ejercicio, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar. Los pagos contingentes se cargarán como gastos en los ejercicios en los que sean incurridos.

Esquema contable:

Detalle	Debe	Haber
Arrendamientos por pagar	xx	
Intereses por financiamiento		
Impuestos		
Banco o Caja		xx

Donde:

Arrendamientos por pagar: consigna el pago mínimo por el arrendamiento, correspondiente al canon pactado en el contrato de arrendamiento.

Intereses por financiamiento: consigna el costo financiero estimado o calculado por el período a cancelar pactado en el contrato de arrendamiento.

Impuestos: consigna los impuestos generados en el pago del canon pactado en el contrato de arrendamiento.

Banco o Caja: consigna el crédito por la cancelación ya sea en efectivo o vía una cuenta bancaria.

En la práctica, y con la finalidad de simplificar los cálculos, el arrendatario podrá utilizar algún tipo de aproximación para distribuir las cargas financieras entre los ejercicios que constituyen el plazo del arrendamiento.

El arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por amortización en los activos amortizables, como a un gasto financiero en cada ejercicio. La política de amortización para activos amortizables arrendados será coherente con la seguida para el resto de activos amortizables que se posean, y la amortización contabilizada se calculará sobre las bases establecidas en la NIC 16, Inmovilizado material y en la NIC 38, Activos intangibles. Si no existiese certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se amortizará totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cuál sea menor.

El importe amortizable del activo arrendado se distribuirá entre cada uno de los ejercicios de uso esperado, de acuerdo con una base sistemática, coherente

con la política de amortización que el arrendatario haya adoptado con respecto a los demás activos amortizables que posea. En caso de que exista certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la propiedad al finalizar el plazo del arrendamiento, el periodo de utilización esperado será la vida útil del activo; en otro caso, el activo se amortizará a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, según cual sea menor.

El arrendamiento financiero dará lugar a un cargo por amortización y a otro de tipo financiero en cada ejercicio, pero la suma de esos importes no será igual a la cuota a pagar en el ejercicio y, por tanto, no será adecuado considerar como gasto simplemente la cuota a pagar en el mismo. De acuerdo con lo anterior, es improbable que el activo y el pasivo correspondientes al arrendamiento sigan siendo de igual importe después del comienzo del plazo del arrendamiento.

Para determinar si el activo arrendado ha visto deteriorado su valor, la entidad aplicará la NIC 36 Deterioro del valor de los activos.

Además de los requisitos informativos fijados en la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar, los arrendatarios revelarán en sus estados financieros la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros:

- a) Para cada clase de activos, el importe neto en libros a la fecha del balance.
- b) Una conciliación entre el importe total de los pagos del arrendamiento y su valor actual, en la fecha del balance.

Además, la entidad informará de los pagos mínimos del arrendamiento en la fecha del balance, y de su correspondiente valor actual, para cada uno de los siguientes plazos:

hasta un año;

entre uno y cinco años;

más de cinco años.

- c) Cuotas contingentes reconocidas como gasto en el ejercicio.
- d) Importe total de los pagos mínimos por subarriendos que se esperan recibir, en la fecha del balance, por los subarriendos financieros no cancelables que la entidad posea.
- e) Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:
 - las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado;
 - la existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios; ylas restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

Además de lo anterior, serán aplicables a los arrendatarios las exigencias de información fijadas por la NIC 16, NIC 36, NIC 38, NIC 40 y NIC 41, para los activos arrendados en régimen de arrendamiento financiero.

5.4.6 Contabilización de los arrendamientos en los estados financieros de los arrendadores

- **Reconocimiento inicial**

Los arrendadores reconocerán en su balance los activos que mantengan en arrendamientos financieros y los presentarán como una partida a cobrar, por un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.

Esquema contable:

Detalle	Debe	Haber
Cuentas por cobrar por arrendamiento	xx	
Bienes a ser dados en arrendamiento		xx

Donde:

Cuentas por cobrar por arrendamiento: consigna un importe igual al de la inversión neta en el arrendamiento.

Bienes a ser dados en arrendamiento financiero: consigna el valor del bien a ser financiado neto de impuestos.

En una operación de arrendamiento financiero, sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad son transferidos por el arrendador, y por ello, las sucesivas cuotas a cobrar por el mismo se consideran como reembolsos del principal y remuneración financiera del arrendador por su inversión y servicios.

Es frecuente que el arrendador incurra en ciertos costes directos iniciales, entre los que se incluyen comisiones, honorarios jurídicos y costes internos que son incrementales y directamente atribuibles a la negociación y contratación del arrendamiento.

De ellos se excluyen los costes de estructura indirectos, tales como los incurridos por un equipo de ventas y comercialización. En el caso de arrendamientos financieros distintos de aquellos en los que esté implicado un productor o distribuidor que también sea arrendador, los costes directos iniciales se incluirán en la valoración inicial de los derechos de cobro por el arrendamiento financiero, y disminuirán el importe de ingresos reconocidos a lo largo del plazo de arrendamiento.

El tipo de interés implícito del arrendamiento se define de forma que los costes directos iniciales se incluyen automáticamente en los derechos de cobro del arrendamiento financiero; esto es, no hay necesidad de añadirlos de forma independiente.

Los costes incurridos por productores o distribuidores, que también son arrendadores, en relación con la negociación y contratación de un arrendamiento, se excluyen de la definición de costes directos iniciales. En consecuencia, éstos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gastos cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que para un arrendamiento financiero tiene lugar normalmente al comienzo del plazo de arrendamiento.

- **Valoración posterior**

El reconocimiento de los ingresos financieros, se basará en una pauta que refleje, en cada uno de los ejercicios, un tipo de rendimiento constante, sobre la inversión financiera neta que el arrendador ha realizado en el arrendamiento financiero.

Esquema contable:

Detalle	Debe	Haber
Banco o Caja	xx	
Cuentas por cobrar por arrendamientos		xx
Ingresos financieros		xx
Impuestos		xx

Donde:

Banco o caja: consigna el canon cancelado por el arrendatario, pactado en el contrato de arrendamiento.

Cuentas por cobrar por arrendamientos: consigna el importe correspondiente a la cuota parte de la inversión neta en el arrendamiento pactada en el contrato de arrendamiento de acuerdo al plazo del mismo.

Impuestos: consigna los cargos tributarios por la cancelación del canon del período.

Todo arrendador aspira a distribuir el ingreso financiero sobre una base sistemática y racional a lo largo del plazo del arrendamiento. Esta distribución

se basará en una pauta que refleje un rendimiento constante en cada ejercicio sobre la inversión neta relacionada con el arrendamiento financiero. Los pagos del arrendamiento relativos a cada ejercicio, una vez excluidos los costes por servicios, se destinarán a cubrir la inversión bruta en el arrendamiento, reduciendo tanto el principal como los ingresos financieros no devengados.

Las estimaciones de los valores residuales no garantizados, utilizados al computar la inversión bruta del arrendador en un arrendamiento, serán objeto de revisiones regulares. Si se hubiera producido una reducción permanente en la estimación del valor residual no garantizado, se procedería a revisar la distribución del ingreso financiero no devengado a lo largo del plazo del arrendamiento, y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Los arrendadores que sean también fabricantes o distribuidores reconocerán los resultados derivados de la venta en el ejercicio, de acuerdo con las políticas contables utilizadas por la entidad para el resto de las operaciones de venta directa. Si se han aplicado tipos de interés artificialmente bajos, el resultado por la venta se reducirá al que se hubiera obtenido de haber aplicado tipos de interés de mercado. Los costes incurridos por el fabricante o el distribuidor que sea también arrendador, y estén relacionados con la negociación o la contratación del arrendamiento, se reconocerán como un gasto cuando se reconozca el resultado en la venta.

Los fabricantes o distribuidores ofrecen a menudo a sus clientes la posibilidad de comprar o alquilar un activo. El arrendamiento financiero de un activo,

cuando el arrendador es también fabricante o distribuidor, dará lugar a dos tipos de resultados:

- a) las pérdidas o ganancias equivalentes al resultado de la venta directa del activo arrendado, a precios normales de venta, teniendo en cuenta todo tipo de descuentos comerciales y rebajas que sean aplicables; y
- b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso ordinario por venta registrado al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, por un arrendador que sea fabricante o distribuidor, es igual al valor razonable del activo o, si fuera menor, al valor actual de los pagos mínimos por el arrendamiento, descontados a un tipo de interés de mercado.

El coste de la venta reconocido al comienzo del plazo del arrendamiento será el coste de la propiedad arrendada o la cantidad por la que estuviese contabilizada si es diferente, menos el valor actual del importe al que ascienda el valor residual garantizado. La diferencia entre el ingreso ordinario y el coste de la venta es la ganancia en la venta, que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la entidad para las operaciones de venta directa.

Los fabricantes o distribuidores que sean también arrendadores, aplican a veces tipos de interés artificialmente bajos a fin de atraer a los clientes. El uso de tales tipos podría significar el reconocimiento, en el momento de la venta, de una porción excesiva del resultado total de la transacción. En el caso de que se

empleen tipos de interés artificialmente bajos, el resultado de la venta quedará reducido a la que se hubiera obtenido de aplicar un tipo de interés de mercado.

Los costes directos iniciales, en los casos de arrendadores que sean fabricantes o distribuidores, se reconocerán como gastos al comienzo del plazo del arrendamiento, puesto que están relacionados principalmente con la obtención de las ganancias del fabricante o distribuidor en la venta.

Además de los requisitos informativos fijados en la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación e información a revelar, los arrendadores revelarán en sus estados financieros la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros:

- a) Una conciliación, en la fecha del balance, entre la inversión bruta total en los arrendamientos y el valor actual de los pagos mínimos a recibir por los mismos. Además, la entidad revelará, en la fecha del balance, tanto la inversión bruta total en dichos arrendamientos como el valor actual de los pagos mínimos a recibir por causa de los mismos, para cada uno de los siguientes plazos:
 - hasta un año;
 - entre uno y cinco años;
 - más de cinco años.
- b) Los ingresos financieros no devengados.
- c) El importe de los valores residuales no garantizados reconocidos a favor del arrendador.

- d) Las correcciones de valor acumuladas que cubran insolvencias relativas a los pagos mínimos por el arrendamiento pendientes de cobro.
- e) Las cuotas contingentes reconocidas en los ingresos del ejercicio.
- f) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos concluidos por el arrendador.

CAPITULO 6. CONTABILIZACION DEL LEASING EN LATINOAMÉRICA

6.1. CONTABILIZACION DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN COLOMBIA¹⁴

El tratamiento Contable y Tributario de un contrato de Leasing Financiero en Colombia, es aplicado en base a la propia normativa del país, de la siguiente manera:

Todas las empresas, sin importar su tamaño, que celebren un contrato de leasing Financiero durante los años 2004 y 2005:

- Contabilizan como gasto deducible la totalidad del canon de arrendamiento causado.
- No registran ningún valor en el activo ni en el pasivo, por concepto del bien tomado en arrendamiento financiero; sólo deben registrar en cuentas de orden el valor total del contrato.
- Mantienen durante toda la vida del contrato los beneficios .
- Los contratos de Leasing no generan endeudamiento .
- La empresa no incurre en costos de depreciación, no genera ingresos ni gastos por concepto de ajustes por Inflación.

6.2. CONTABILIZACION DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN PERU¹⁵

En el Perú, para efectos tributarios y registros contables, los contratos de leasing celebrados a partir del 1 de enero de 2001 deben regirse por el

Sitio web SuLeasing, contabilización del arrendamiento financiero
Sitio web América Leasing, Tratamiento Tributario

tratamiento contable establecido en la NIC No. 17 es decir, los bienes deben considerarse activo fijo para el arrendatario y colocación para el arrendador.

El registro contable se sustenta con el correspondiente contrato de arrendamiento financiero, debiendo el arrendatario activar el bien por el monto del "Capital financiado"

El cliente registra el activo fijo y la depreciación financiera (plazo normal, no acelerado) en el lado del activo y la cuenta por pagar en el pasivo, haciendo la subdivisión correspondiente entre parte corriente y no corriente.

Para efectos tributarios, el cliente toma la depreciación acelerada, lo cual reduce su base imponible del impuesto a la renta, postergando el mayor pago del mismo. Ello genera un efecto sobre el impuesto a la renta diferido que debe registrar la empresa.

El esquema contable utilizado es el siguiente:

1. El arrendatario debe registrar el activo fijo al valor razonable del bien y reconocer al mismo tiempo el pasivo, conforme a lo establecido en la NIC No. 17 Arrendamientos.
2. El contrato de arrendamiento financiero generará un gasto por depreciación y un gasto financiero. La tasa de depreciación del bien debe calcularse siguiendo la política de depreciación establecida para los activos de su propiedad. Si existe la certeza razonable de que se obtendrá la propiedad del bien al término del contrato, el plazo de depreciación es el de la vida útil del bien, de lo contrario se depreciará en el plazo del arrendamiento o de la vida útil, el que sea menor.

3. Los Estados Financieros de los arrendatarios deben incluir entre otras, las siguientes revelaciones:
 - a) Los requerimientos de revelación de la NIC No. 16 "Inmuebles, Maquinaria y Equipo".
 - b) El valor contable de los activos a la fecha del balance general.
 - c) Las restricciones impuestas por los contratos de arrendamiento, tales como distribución de dividendos, endeudamiento adicional y nuevos arrendamientos.

6.3. CONTABILIZACION DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN ARGENTINA ¹⁶

En la Argentina, una vez calificado un arrendamiento como financiero, éste tiene un tratamiento diferenciado según la parte que sea: arrendatario o arrendador.

Para el arrendatario, la norma prevé su tratamiento como una compraventa financiada indicando el registro dentro de su activo fijo (bienes de uso) desde el inicio del arrendamiento. Por ello, para favorecer la explicación, prefieren denominarla arrendamiento compra debido a que, en principio y en esencia, conlleva la naturaleza de una compra a plazo. Por ejemplo, la incorporación de un automóvil por un contrato de leasing financiero a través de una sociedad de leasing.

¹⁶ Normas Contables en Argentina: Enfoques -Mayo 2002, 1/39, German Huber

La contabilización del arrendamiento compra, definido como aquél que debe ser registrado por el arrendatario cuando se trata un arrendamiento de tipo financiero, viene definido por la siguiente expresión de la RT 18¹⁷:

6.3.1. Contabilidad del arrendatario

Los arrendamientos financieros deben ser tratados del mismo modo que una compra financiada, tomando como precio de la transferencia del bien arrendado al importe que sea menor entre:

el establecido para la compra del bien al contado; y
la suma de los valores descontados de las cuotas mínimas del arrendamiento (desde el punto de vista del arrendatario).

Para el cálculo de los valores descontados se utilizará la tasa de interés implícita del arrendamiento. Si el arrendatario no la pudiese determinar, empleará la tasa de interés que debería pagar por incrementar su pasivo.

Como señalamos, el tratamiento dispensado para el arrendatario es una compra financiada debiendo en consecuencia registrar en su contabilidad la incorporación del bien de uso arrendado. Este tratamiento complementariamente conlleva a otro, el de estimar la depreciación aplicable al bien recientemente incorporado. Por ello, la RT 17, segunda parte, penúltimo

¹⁷ Resolución Técnica (RT) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F ACPCE) para la elaboración de estados contables.

párrafo, punto 5.11.1.2, regula en uno de sus apartados la norma aplicable para el caso tipificado y se presenta de la siguiente manera:

Bienes de Uso y bienes destinados a alquiler -Depreciaciones-

Cuando un activo haya sido incorporado mediante un arrendamiento financiero con la sección 4 (arrendamientos) de la segunda parte de la RT 18 (NCP: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular) y la obtención de su propiedad por parte del arrendatario no sea razonablemente segura, se lo depreciará totalmente a lo largo del plazo del contrato o de su capacidad de servicio, el período que fuere menor.

La regla de incorporación del arrendamiento desde una perspectiva normativa sigue un ordenamiento para el registro del precio de transferencia de un arrendamiento compra considerando los siguientes pasos: uno, que surge de una comparación (el menor entre el precio de contado y el de los valores descontados de las cuotas mínimas); otro, que los valores descontados de las cuotas mínimas pueden efectuarse a través de dos tasas (la tasa de interés implícita del arrendamiento preferentemente o a la tasa de interés que debería pagar por incrementar su pasivo).

6.4. CONCLUSIÓN

Habiendo descrito la contabilización en países vecinos al nuestro, donde se ha desarrollado del Leasing con mayor impulso, concluimos que las normas internacionales de contabilidad son la base para la instrumentación de normas contables locales (Perú – Argentina).

MARCO PRACTICO

TERCERA PARTE -MARCO PRACTICO

CAPITULO 7. ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

7.1. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DE ESTUDIO Y DE LA MUESTRA

7.1.1. Universo de estudio

“La población o universo de estudio es un conjunto de datos que influyen o atañen a las características de un grupo de eventos, individuos y objetos, pudiendo éste ser finito o infinito”.¹⁸

Para el presente trabajo de investigación, se ha determinado que constituirán la muestra los arrendatarios, usuarios finales del esquema propuesto, seleccionados en dos sectores económicos: Industria y Servicios, sectores que representan un 39,9% y 20,7% respectivamente, de acuerdo al gráfico N° 1.

7.1.2. Muestra

“La muestra es la colección de algunos de los elementos de la población en estudio, se emplea para describir, analizar, estimar o predecir las características de la población”.¹⁹

De acuerdo al número de clientes con los que cuenta Bisa Leasing Sociedad Anónima se determinó una muestra total de 49 arrendatarios de los cuales 32' arrendatarios del sector de industrias y 17 arrendatarios del sector de Servicios.

¹⁸ SPLEGEL Murria "ESTADÍSTICA", Editorial McGraw Hill, Colombia, 1978, Pag. I.

¹⁹ SHAO, Stephen, Estadística para economista y administradores de empresas", Editorial Herrero Hermanos; México, Pag. 5.

El muestreo probabilístico o aleatorio es un método para seleccionar una muestra de una población donde todos los elementos de la población tiene la misma probabilidad de figurar en la misma”²⁰

Siendo su fórmula la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{(e^2 * 1) + (Z^2 * p * q)}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño del universo de estudio

Z = Intervalo de confianza sobre la curva de la Normal

p = Probabilidad de éxito

q = Probabilidad de fracaso

e = Error muestral

Reemplazando los valores en la formula:

n=?

N = 183

Z = 90% = 1,645

p= 50%

q= 50%

e= 10%

²⁰ LEVIN, Richard; “Estadística para administradores”;Editorial Prentice Hall :México;Pag 329

$$n = \frac{1,645^2 * 183 * 0,5 * 0,5}{(0,1^2 * 183) + [(1,645^2) * 0,5 * 0,5]}$$

Obteniendo como resultado:

$$n = 49$$

Como podemos observar la fórmula nos arroja un resultado de 49, es decir, nuestra muestra estará compuesta por 49 cuestionarios.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

N° de Arrendatarios encuestados	49	27%
N° de Arrendatarios no encuestados	134	73%
Total Arrendatarios	183	100%

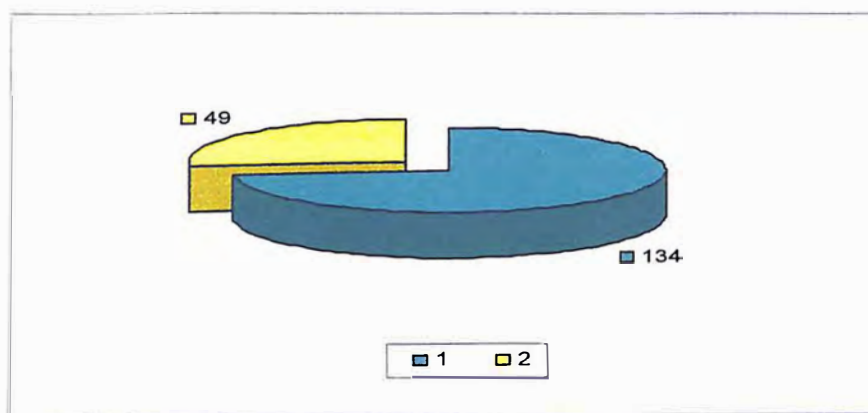


Gráfico N° 5

Fuente: Elaboración propia

Una vez determinada la muestra de 49 arrendatarios, se determinó que los sectores de Industria y Servicios son en los que se realizan con más frecuencia las operaciones de arrendamiento financiero, razón por la que la selección de los arrendatarios se realizará en ambos sectores preferentemente.

CARTERA POR SECTOR ECONOMICO

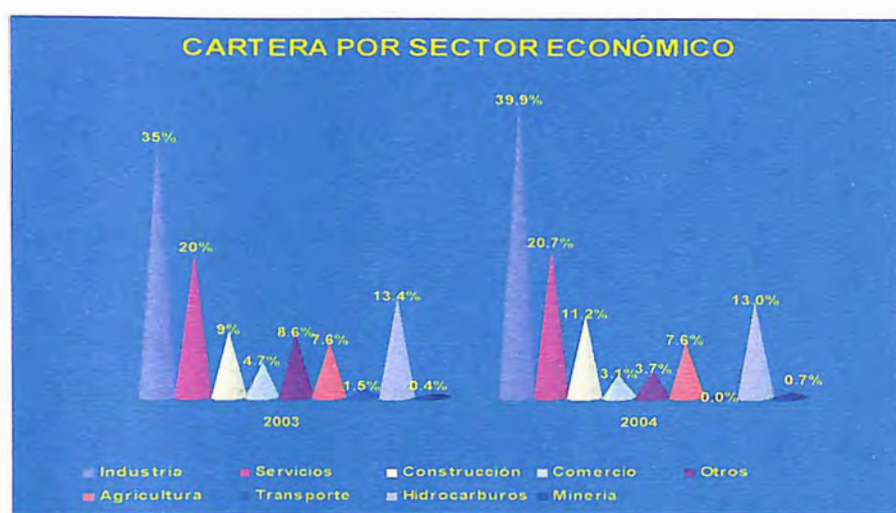


Gráfico N°1
Fuente: Memoria Anual 2004 -Bisa Leasing

7.2. FUENTES DE INFORMACION

7.2.1. Fuentes primarias de recolección de datos

La información proveniente de fuentes primarias es la que se recopilará en forma directa por medio de dos técnicas:

Entrevistas personales. Estarán conformadas tanto por preguntas abiertas como por cerradas, las mismas que serán aplicadas a:

Presidente del Colegio de Auditores La Paz

Gerente de la compañía Pricewaterhousecoopers (Anexo 2)

Auditor General de Bisa Leasing S.A. (Anexo 3)

Cuestionarios. Estarán conformados por preguntas abiertas con el propósito de obtener respuestas amplias que faciliten la interpretación de la percepción de los encuestados.

Los cuestionarios estarán dirigidos a:

- a) Arrendatarios,
- b) Ejecutivos de negocios de Bisa Leasing Sociedad Anónima.

Las entrevistas personales, se realizaron sobre la Norma de Contabilidad N° 10 y las Normas de Contabilidad Internacionales.

Con el auditor externo, se abarcó la Norma Contable N° 10 y las experiencias en las auditorías a clientes (arrendatarios) sobre la exposición que realizan en sus estados financieros.

La entrevista con el Auditor Interno, abarcó básicamente el registro de las operaciones de Leasing, los aspectos formales, percepción e interpretación de la norma contable, y la factibilidad de que el esquema propuesto sea utilizado para el mercadeo y asesoramiento en Leasing.

Los resultados arrojados de los cuestionarios a arrendatarios de Bisa Leasing, fueron los siguientes: De los 49 arrendatarios encuestados 43 que representan un 88% de ellos dieron respuesta al cuestionario y un 12% sin respuesta.

Asimismo de 43 arrendatarios que respondieron al cuestionario, un 84%, reconocieron y manifestaron que las normas contables sobre el Arrendamiento Financiero no son claras para su aplicación y exposición en los estados financieros; y 7 arrendatarios que representan un 16% de la muestra, manifestaron que no tienen ninguna dificultad en el registro de sus operaciones de leasing financiero, con la norma local.

Los arrendatarios también manifestaron que conocen y escucharon sobre las Normas Internacionales de Contabilidad, sin embargo requieren ampliar sus conocimientos y aplicación de las mismas.

Los cuestionarios realizados a los ejecutivos de negocios de Bisa Leasing, reflejan la necesidad de contar con normas claras para el registro contable de las operaciones de arrendamiento financiero por parte de los arrendatarios. Asimismo manifiestan que el poder dar un asesoramiento agregado a los arrendatarios colabora a la fidelización de los mismos y colabora con la comprensión de las operaciones de arrendamiento financiero.

Para un mejor entendimiento de los resultados obtenidos, se los presenta gráficamente continuación:

RESPUESTAS A LA ENCUESTA

Respuestas obtenidas	43	88%
Encuestas sin respuesta	6	12%
Total arrendatarios encuestados	49	100%

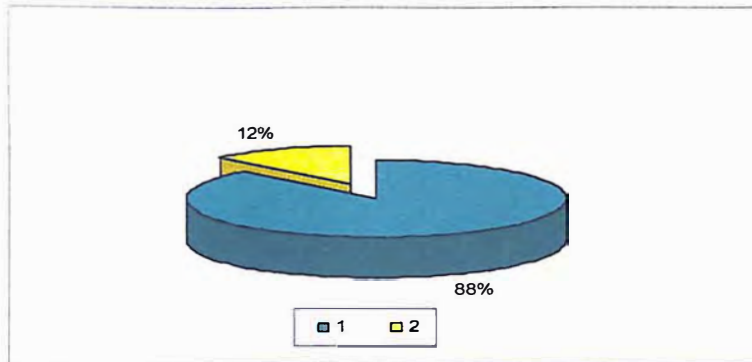


Grafico N° 6

Fuente: Elaboración propia

RECONOCIMIENTO DEL PROBLEMA

Respuestas positivas	36	84%
Respuestas negativas	7	16%
Total respuestas obtenidas	43	100%

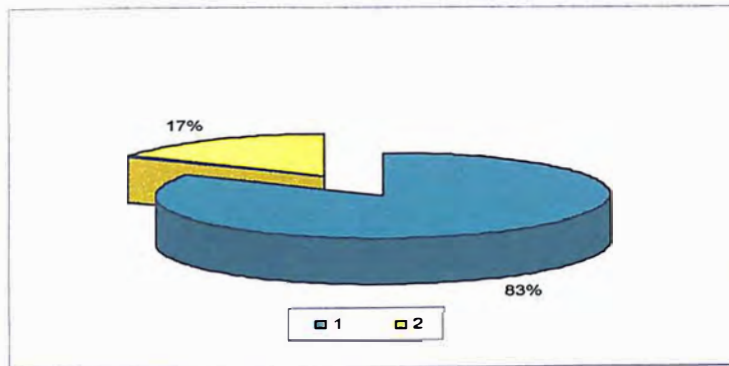


Grafico N° 7

Fuente: Elaboración propia

CONOCIMIENTO DE LAS NIIF

Confrimación sobre el conocimiento de las NIIF	20	41%
Que escucharon hablar pero no se interiorizaron	29	59%
Total de arrendatarios	49	100%

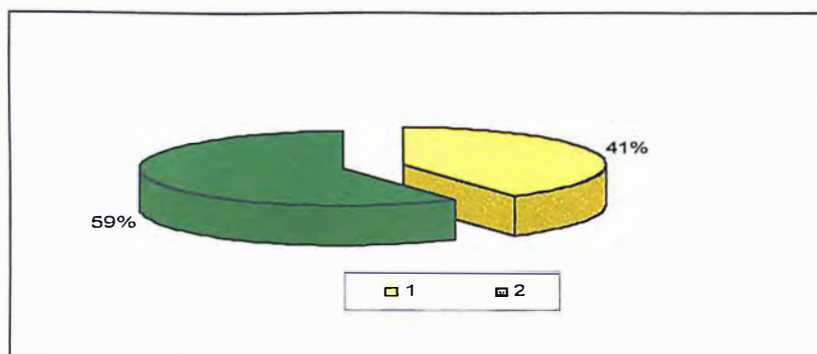


Grafico N° 8

Fuente: Elaboración propia

IMPORTANCIA DE LAS NIIF EN LA TOMA DE DECISIONES

Factor importante para la contratación de operaciones de arrendamiento financiero	21	43%
Factor no tan importante para la contratación de operaciones de arrendamiento financiero	19	39%
Factor no considerado para la contratación de operaciones de arrendamiento financiero	9	18%
Total de arrendatarios	49	100%

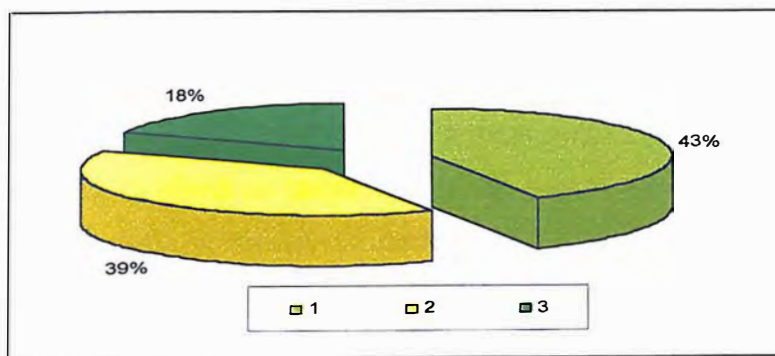


Grafico N° 9

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO 8. CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE CAMPO

El trabajo, como fue realizado, en un 80% contó con la colaboración y atención de las partes intervinientes, auditor externo, auditor interno, ejecutivos de negocios e inclusive los arrendatarios, que con agrado recibieron los cuestionarios y se dieron tiempo para las respuestas respectivas.

En el desarrollo del trabajo, ante consultas que realizaban los arrendatarios, se comprobó la necesidad de contar con una herramienta, (esquema contable) que colaborará con la explicación y análisis de las operaciones de leasing por parte de los arrendatarios.

Asimismo, se puede observar que los arrendatarios se encuentran de acuerdo de que el registro de las operaciones de arrendamiento financiero, requieren de un esquema contable claro, que pueda ser implementado en el corto plazo en sus estados financieros, con el correspondiente respaldo legal.

Asimismo, los ejecutivos de negocios coinciden que para el mercadeo de nuevos arrendatarios y la fidelización de los actuales, se debe contar con herramientas que colaboren a que los arrendatarios estén satisfechos y conformes con el servicio recibido, ya que en el ámbito financiero existe mucha competencia, por la oferta de tasas de interés, plazos, etc., por lo que perciben que prestar el servicio agregado de asesoramiento, vía un esquema contable ya definido, es oportuno y necesario.

Por otra parte, la entrevista al Presidente de Auditores de La Paz, no pudo ser concretado, pese a reiteradas solicitudes realizadas a la secretaria, no se consiguió una reunión para poder conocer sus comentarios y percepciones, que hubiesen sido un aporte al trabajo de investigación.

PROPUESTA

CUARTA PARTE. PROPUESTA

CAPITULO 9. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

9.1. INTRODUCCIÓN

Como ya mencionamos anteriormente, en Bolivia las operaciones de Leasing Financiero se iniciaron hace poco más de una década, y su aplicación hasta nuestros días es lenta y dificultosa, por la falta de una normativa clara y aplicable a este tipo de operaciones.

Al realizar las entrevistas y del resultado de los cuestionarios, se pudo determinar que uno de los obstáculos para el financiamiento mediante el Leasing Financiero es la normativa contable vigente en Bolivia.

9.2. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Los objetivos de la propuesta son los siguientes:

- Elaborar la complementación a la Norma de Contabilidad No. 10 con aspectos fundamentales de la NIIF 17, para uniformar el tratamiento contable de arrendamiento financiero en los estados financieros del arrendatario, con la finalidad de colaborar a la decisión de financiamiento por parte de Bisa Leasing.
- Definir y enumerar las distintas modalidades del leasing.
- Aplicación del planteamiento de tratamiento contable del arrendamiento financiero en los estados financieros del arrendatario.
- Presentación al Consejo Nacional Técnico de Auditoría el planteamiento, para su consideración.

Apoyar al sector económico (arrendatarios) para facilitar la contabilización de estas operaciones.

CAPITULO 10. ALCANCES DE LA PROPUESTA

El alcance esperado de la propuesta es la difusión del esquema contable a los arrendatarios, como parte del asesoramiento que presta Bisa Leasing Sociedad Anónima.

Sin embargo, se espera que el Colegio de Auditores evalúe la presente propuesta para su consideración en la reformulación de la norma contable vigente.

CAPITULO 11. PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA

El planteamiento de la propuesta toma como base la N II F 17 y la FAS 13 de las USGAAP, en los conceptos y definiciones de Leasing Financiero y en los registros contables de los arrendatarios.

El caso de estudio fue desarrollado para una operación de Leasing Financiero de maquinaria industrial, a un plazo de 7 años, con amortizaciones trimestrales, considerando el pago de una cuota inicial, y al final del plazo del contrato el ejercicio de la opción de compra por parte del arrendatario.

De acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, en el Reglamento de Tasas de Interés, es obligación de las entidades financieras, exponer la tabla de amortización y el desglose de la cuota en capital, interés, gastos financieros, impuestos, etc., razón por la que se adjunta una tabla de amortización que nos servirá para el desarrollo del esquema contable.

11.1 TABLA DE AMORTIZACION

TABLA DE AMORTIZACION

IMPORTE TOTAL	787,474.98 \$us						
PAGO INICIAL	94,186.78 \$us			TIPO DE BIEN		MAQUINARIA	
IMPORTE FINANCIAR	693,288.20 \$us			FORMA DE PAGO		VENCIDO	
VALOR RESIDUAL	7,874.75 \$us			N° DE CUOTAS		TRIMESTRAL	
SALDO CUOTA INSOLUTO	AMORTIZACION A CAPITAL	INTERESES	GASTOS POR FORMULARIOS	I.V.A.	TOTAL CUOTA	CREDITO FISCAL	
0	604,731.38						88,556.82
1	592,349.11	12,382.27	22,855.70	15.00	5,267.69	40,520.66	83,289.13
2	579,498.86	12,850.25	22,387.72	15.00	5,267.69	40,520.66	78,021.44
3	566,162.95	13,335.91	21,902.06	15.00	5,267.69	40,520.66	72,753.75
4	552,323.02	13,839.93	21,398.04	15.00	5,267.69	40,520.66	67,486.06
5	536,680.50	15,642.52	17,134.68	15.00	4,899.98	37,692.18	62,586.08
6	520,525.60	16,154.90	16,574.07	15.00	4,892.78	37,636.74	57,693.30
7	503,691.91	16,833.69	15,582.54	15.00	4,846.04	37,277.26	52,847.26
8	486,327.94	17,363.97	15,007.46	15.00	4,839.35	37,225.78	48,007.91
9	468,420.43	17,907.51	14,420.10	15.00	4,832.80	37,175.41	43,175.11
10	449,981.94	18,438.49	13,889.12	15.00	4,832.80	37,175.41	38,342.31
11	430,996.73	18,985.21	13,342.40	15.00	4,832.80	37,175.41	33,509.51
12	411,448.59	19,548.14	12,779.47	15.00	4,832.80	37,175.41	28,676.71
13	391,320.83	20,127.76	12,199.85	15.00	4,832.80	37,175.41	23,843.91
14	370,596.26	20,724.57	11,603.05	15.00	4,832.80	37,175.41	19,011.11
15	349,257.19	21,339.07	10,988.54	15.00	4,832.80	37,175.41	14,178.31
16	327,285.40	21,971.79	10,355.82	15.00	4,832.80	37,175.41	9,345.51
17	304,662.12	22,623.28	9,704.33	15.00	4,832.80	37,175.41	4,512.71
18	281,368.04	23,294.08	9,033.53	15.00	4,832.80	37,175.41	-
19	257,383.27	23,984.77	8,342.84	15.00	4,832.80	37,175.41	-
20	232,687.32	24,695.95	7,631.67	15.00	4,832.80	37,175.41	-
21	207,259.11	25,428.21	6,899.41	15.00	4,832.80	37,175.41	-
22	181,076.93	26,182.18	6,145.44	15.00	4,832.80	37,175.41	-
23	154,118.43	26,958.50	5,369.11	15.00	4,832.80	37,175.41	-
24	126,360.58	27,757.85	4,569.76	15.00	4,832.80	37,175.41	-
25	97,779.68	28,580.90	3,746.71	15.00	4,832.80	37,175.41	-
26	68,351.33	29,428.35	2,899.26	15.00	4,832.80	37,175.41	-
27	38,050.40	30,300.93	2,026.68	15.00	4,832.80	37,175.41	-
28	6,851.03	31,199.37	1,128.24	15.00	4,832.80	37,175.41	-
		597,880.35	363,678.35	420.00	144,388.78	1,110,683.34	

11.2. ESQUEMA CONTABLE SEGÚN LA NORMA DE CONTABILIDAD N°10

ESQUEMA CONTABLE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LOS REGISTROS DEL ARRENDATARIO En dólares americanos

Aplicación de la Norma de Contabilidad N° 10 en los registros de los estados financieros del arrendatario

Registro al inicio de la operación

Bienes arrendados	1,007,011.42	
Crédito Fiscal	12,244.28	
Crédito Fiscal Diferido	138,228.63	
Arrendamientos por pagar		1,063,297.55
Bancos		94,186.78

Donde:

(1) El valor total de contrato Usd1,110,683.34 y se descontará el pago inicial de Usd94,186.78 neto de IVA y se descuenta el crédito fiscal diferido que se generará por el vencimiento de las cuotas futuras.

Registro del pago de primera cuota

Arrendamientos por pagar	40,520.66	
Crédito Fiscal	5,267.69	
Bancos		40,520.66
Crédito Fiscal Diferido		5,267.69

Donde:

Se registra la cancelación de la cuota pactada como crédito en Bancos

Se registra el crédito fiscal correspondiente a la cuota pactada (en op. de bienes muebles)

**ESQUEMA CONTABLE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO
EN LOS REGISTROS DEL ARRENDATARIO
En dólares americanos**

Registro de la depreciación de los bienes en arrendamiento financiero

Depreciación bienes tomados en arrendamiento financiero	125,876.43	
Depreciación acumulada bienes tomados en arrendamiento financiero		125,876.43

Donde:

Se registra la depreciación correspondiente a la gestión o periodo desde la activación de la operación de arrendamiento financiero. En el ejemplo corresponde a una maquinaria que se deprecia en el plazo de 8 años a una tasa del 12.5% anual, sobre el valor neto del bien.

Registro por la opción de compra

Maquinaria	1,007,011.42	
Arrendamientos por pagar	6,851.03	
Crédito Fiscal	1,023.72	
Depreciación acumulada bienes arrendados	881,134.99	
Bienes arrendados		1,007,011.42
Depreciación acumulada maquinaria		881,134.99
Bancos		7,874.75

Donde:

Se registra el alta del activo fijo por el valor del bien al inicio de la operación

Se reclasifica la depreciación acumulada de bienes en arrendamiento a depreciación acumulada del activo fijo en caso de ejemplo: Maquinaria.

Se registra el crédito en Banco por el pago de la opción de compra

Se registra el crédito fiscal correspondiente al pago de la opción de compra

Se da de baja los bienes en arrendamiento por la conclusión de la operación

11.3. Esquema Contable Propuesto

**ESQUEMA CONTABLE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO
EN LOS REGISTROS DEL ARRENDATARIO En
dólares americanos**

Aplicación de la NIF 17 en los registros de los estados financieros del arrendatario

Registro al inicio de la operación

Bienes tomados en arrendamiento financiero	686,673.88	
Crédito Fiscal	12,244.28	
Obligaciones por bienes tomados en arrendamiento financiero (1)		604,731.38
Bancos		94,186.78

Donde:

(1) El valor del bien es Usd787,474.98 y se descontará el IVA de la compra del bien, que es registrado por la compañía de arrendamiento, es decir se registrará por el valor presente de los pagos estipulados en el contrato, el que se determina descontado a la tasa de interés implícita en la operación, todas las cuotas pactadas incluyendo la cuota del valor residual

Registro del pago de primera cuota

Obligaciones por bienes tomados en arrendamiento financiero (1)	12,382.27	
Crédito Fiscal	5,267.69	
Intereses pagados	22,855.70	
Gastos Bancarios	15.00	
Bancos		40,520.66

Donde:

Se registra la cancelación de la cuota pactada como crédito en Bancos
Se registra la cuota parte correspondiente a capital de la cuota pactada
Se registra el crédito fiscal correspondiente a la cuota pactada (en op. de bienes muebles)
Se registra el interés o costo financiero por la cuota pactada
Se registra el gasto financiero por concepto de formularios (cuando corresponda)

11.3. Esquema Contable Propuesto (Cont.)

ESQUEMA CONTABLE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LOS REGISTROS DEL ARRENDATARIO En dólares americanos

Aplicación de la NIF 17 en los registros de los estados financieros del arrendatario

Registro de la depreciación de los bienes en arrendamiento financiero

Depreciación bienes tomados en arrendamiento financiero	85,834.24	
Depreciación acumulada bienes tomados en arrendamiento financiero		85,834.24

Donde:

Se registra la depreciación correspondiente a la gestión o período desde la activación de la operación de arrendamiento financiero. En el ejemplo corresponde a una maquinaria que se deprecia en el plazo de 8 años a una tasa del 12.5% anual, sobre el valor neto del bien.

Registro por la opción de compra

Maquinaria	686,673.88	
Obligaciones por bienes tomados en arrendamiento financiero	6,851.03	
Crédito Fiscal	1,023.72	
Depreciación acumulada bienes tomados en arrendamiento financiero	600,839.65	
Bienes tomados en arrendamiento financiero		686,673.88
Depreciación acumulada maquinaria Bancos		600,839.65
		7,874.75

Donde:

Se registra el alta del activo fijo por el valor neto del bien al inicio de la operación

Se reclasifica la depreciación acumulada de bienes en arrendamiento a depreciación acumulada del activo fijo en caso del ejemplo: Maquinaria.

Se registra el crédito en Banco por el pago de la opción de compra

Se registra el crédito fiscal correspondiente al pago de la opción de compra

Se da de baja los bienes en arrendamiento por la conclusión de la operación

Nota: Mientras los bienes tomados en arrendamiento financiero permanezcan en la entidad, a éstos y a la obligación se les dará el siguiente tratamiento contable.

- A los bienes: el mismo que el establecido para los bienes de uso de propiedad de la persona natural o jurídica, calculando el período de depreciación en función a que exista o no certeza razonable que el activo pase a propiedad de la entidad al vencimiento del contrato, tomando la vida útil que le corresponda.

- A la obligación: similar a cualquier financiamiento obtenido por la persona natural o jurídica, reconociéndose el costo financiero a medida que se va devengando.

11.4 BENEFICIOS DEL LEASING FINANCIERO EN EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

Entre los beneficios con los que cuenta actualmente las operaciones de Leasing Financiero, está el determinado en el Decreto Reglamentario No. 24051, donde se considera como gasto financiero deducible, las cuotas canceladas por operaciones de Arrendamiento Financiero.

En este sentido el registro contable de las operaciones, es de vital importancia ya que también afecta a la explotación de esta ventaja impositiva.

De acuerdo a los ejemplos que a continuación detallamos se puede observar gráficamente el efecto de la contabilización en la determinación de la base imponible para el cálculo del IUE.

EFFECTO DEL REGISTRO CONTABLE EN EL MOMENTO DEL CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL IUE SEGÚN ESQUEMA CONTABLE PROPUESTO

1º Año

Gastos considerados no deducibles

Depredación del Bien torrado en arrendamiento financiero	85,834.24
--	-----------

Gastos considerados deducibles

Pago de cuotas de arrendamiento financiero		141,011.88
Intereses por financiamiento	88,543.52	
Gastos Financieros	60.00	
Capital amortizado en la gestión	<u>52,408.36</u>	
Beneficio para el arrendatario en el cálculo del IUE		<u>55,177.65</u>

**EFFECTO DEL REGISTRO CONTABLE EN EL MOMENTO DEL CALCULO DE LA BASE
IMPONIBLE PARA EL IUE SEGÚN ESQUEMA CONTABLE NORMA CONTABLE N°10**

1° Año

Gastos considerados no deducibles

Depreciación del Bien tomado en arrendamiento financiero	125,876.43
--	------------

Gastos considerados deducibles

Pago de cuotas de arrendamiento financiero	141,011.90
--	------------

Beneficio para el arrendatario en el cálculo del IUE	15,135.47
---	------------------

**EFFECTO DEL REGISTRO CONTABLE EN EL MOMENTO DEL CALCULO DE LA BASE
IMPONIBLE PARA EL IUE SEGÚN ESQUEMA CONTABLE PROPUESTO**

2° Año

Gastos considerados no deducibles

Depreciación del Bien tomado en arrendamiento financiero	85,834.24
--	-----------

Gastos considerados deducibles

Pago de cuotas de arrendamiento financiero		130,353.83
Intereses por financiamiento	64,298.75	
Gastos Financieros	60.00	
Capital amortizado en la gestión	<u>65,995.08</u>	

Beneficio para el arrendatario en el cálculo del IUE		44,519.60
---	--	------------------

En el ejercicio presentado, claramente se puede identificar que el beneficio tributario en el primer año se reduce el 72.57%.

**EFFECTO DEL REGISTRO CONTABLE EN EL MOMENTO DEL CALCULO DE LA BASE
IMPONIBLE PARA EL IUE SEGÚN ESQUEMA CONTABLE NORMA CONTABLE N°10**

2° Año

Gastos considerados no deducibles

Depreciación del Bien tomado en arrendamiento financiero	125,876.43
--	------------

Gastos considerados deducibles

Pago de cuotas de arrendamiento financiero	130,353.81
--	------------

Beneficio para el arrendatario en el cálculo del IUE	4,477.38
---	-----------------

En el ejercicio presentado, claramente se puede identificar que el beneficio tributario en el segundo año se reduce el 89.94%.

**EFFECTO DEL REGISTRO CONTABLE EN EL MOMENTO DEL CALCULO DE LA BASE
IMPONIBLE PARA EL IUE SEGÚN ESQUEMA CONTABLE PROPUESTO**

3° Año

Gastos considerados no deducibles

Depreciación del Bien tomado en arrendamiento financiero	85,834.24
--	-----------

Gastos considerados deducibles

Pago de cuotas de arrendamiento financiero		129,370.77
Intereses por financiamiento	54,431.09	
Gastos Financieros	60.00	
Capital amortizado en la gestión	<u>74,879.68</u>	

Beneficio para el arrendatario en el cálculo del IUE		43,536.54
---	--	------------------

**EFFECTO DEL REGISTRO CONTABLE EN EL MOMENTO DEL CALCULO DE LA BASE
IMPONIBLE PARA EL IUE SEGÚN ESQUEMA CONTABLE NORMA CONTABLE N°10**

3° Año

Gastos considerados no deducibles

Depreciación del Bien tomado en arrendamiento financiero	125,876.43
--	------------

Gastos considerados deducibles

Pago de cuotas de arrendamiento financiero	129,370.43
--	------------

Beneficio para el arrendatario en el cálculo del IUE	3,494.00
---	-----------------

En el ejercicio presentado, claramente se puede identificar que el beneficio tributario en el tercer año se reduce el 91.97%.

CONCLUSIONES

CAPITULO 12. CONCLUSIONES FINALES DEL TRABAJO

Armonizar según el diccionario de la Real Academia Española es: poner en armonía o hacer que no discuerden o se rechacen, dos o mas partes de un todo, o dos o mas cosas que deben concurrir al mismo fin²¹.

Esto significa, relacionado con el tema de este estudio, que aunque no existan normas exactamente iguales en los distintos países, todas ellas deben apuntar al mismo objetivo.

Ese objetivo es que se reconozcan los activos, pasivos, ingresos y gastos con igual criterio, los mismos se encuentren valuados de la misma forma y por lo tanto los resultados que con su transacción se generan se obtengan bajo normas similares.

Para lograr que todos los países deben aceptar las Normas Internacionales de Contabilidad como marco de referencia o paraguas bajo las cuales establecer sus propias normas.

Pero también, dado que las Normas Internacionales de Contabilidad no son estrictas en los criterios a utilizar, en una segunda etapa se debe más que armonizar -UNIFICAR -las normas de valuación y exposición, pues esta sería la única forma en que por iguales operaciones se expongan los mismos resultados en los distintos países.

²¹ Armonización Normas Contables, Argentina Pag.3

Las Normas Internacionales de Contabilidad admiten, para valorar determinados activos, criterios distintos a opción del usuario. Normas contables que utilizadas de uno u otro modo reflejan valores de activos diferentes y por ende resultados distintos que llegan a conformar patrimonios netos por diferentes valores.

El esquema contable propuesto, tiene como fin puntualizar y uniformar los registros contables en los estados financieros de los arrendatarios de una operación de Leasing Financiero, para que esta herramienta de financiamiento sea vista como una alternativa real y viable para la adquisición de bienes de capital, mediante el leasing directo y obtención de capital de trabajo mediante el Leaseback.

Asimismo es importante destacar que los usuarios finales de esta propuesta, **los arrendatarios**, serán los beneficiarios directos, al contar con un esquema contable, basado en Normas Contables Internacionales.

Asimismo tanto las entidades de fiscalización (Servicio de Impuestos Nacionales), como las entidades financieras, el momento de analizar la situación económica – financiera de las empresas, podrán comprender claramente las operaciones de arrendamiento financiero y el impacto que tienen en los estados financieros de los arrendatarios.

La implementación del esquema propuesto en los estados financieros de los arrendatarios, estará sujeto a sus políticas y aprobaciones respectivas.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Norma de Contabilidad N° 10 NC10 Tratamiento Contable de los Arrendamientos del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad.
- ✓ Guía Miller de PCGA Nueva Exposición y Análisis de los Actuales PCGA promulgados. Jan R. Williams. Edición 20 Aniversario, 1998 - 1999
- ✓ Miller PCGA - Respuestas a casos prácticos. Reajuste y análisis de otros pronunciamientos corrientes de FASB y AICPA, 1998 - 1999.
- ✓ MENDOZA Y. Adolfo, "Arrendamiento Financiero Leasing", 2da. Edición, Editorial Los Amigos del Libro, Cochabamba - Bolivia, 1999.
- ✓ MARTINEZ BRAVO, Juan Alberto, "El Leasing financiero": venta con reserva de propiedad", Biblioteca UPSA; Santa Cruz - Bolivia; 2001.
- ✓ SHAO, Stephen; "Estadística para economistas y administradores de empresas"; Editorial Herrero Hermanos; México.
- ✓ SPIEGEL Murria; "Estadística", Editorial McGraw Hill; Colombia, 1978.

OTRAS FUENTES

- ✓ "El Leasing en Entidades Mircrofinancieras", GTZ-FONDESIF, Enero 2001
- ✓ Memoria Anual 2004 de Bisa Leasing Sociedad Anónima
- ✓ BOLETÍN INFORMATIVO, Noviembre 2004, Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, Bolivia.
- ✓ Ley de Bancos y Entidades Financieras (14 abril 1993), Texto ordenado 2002.
- ✓ Ley 1606 y sus Decretos Reglamentarios
- ✓ Decreto Supremo N° 25959

PAGINAS WEB

<http://www.suleasing.com>

<http://www.americleasing.com>

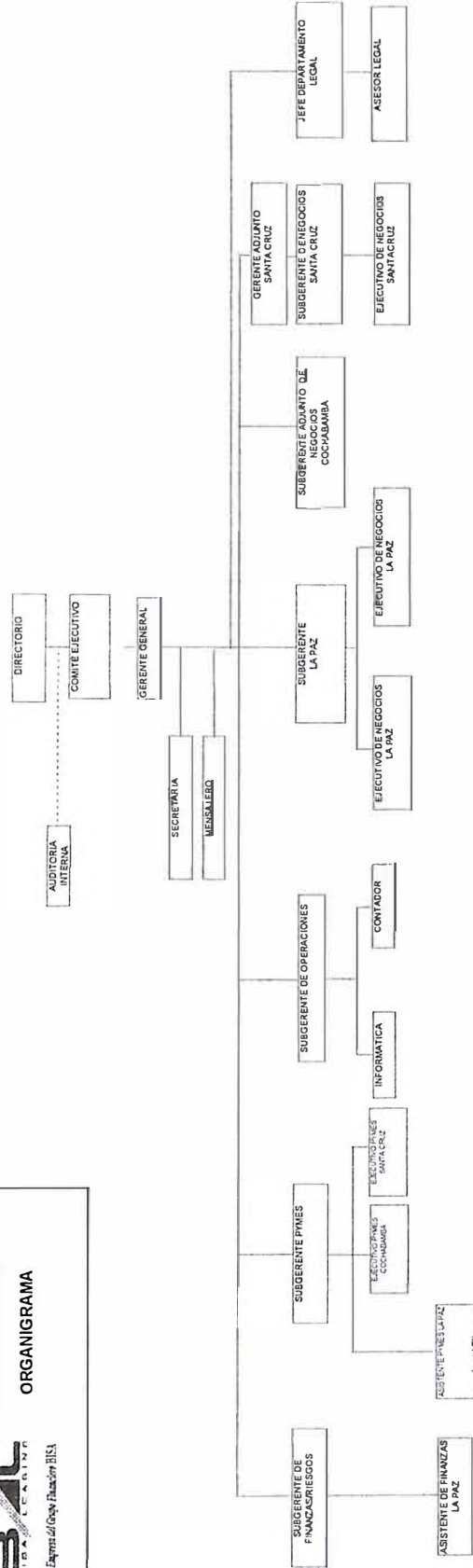
<http://www.gestiopolis.com>

ANEXOS

ORGANIGRAMA



ANEXO I



CUESTIONARIOS

CUESTIONARIO DE OPERACIONES DE LEASING

Cuestionario:

Q1 ¿Siendo usted cliente de BISA Leasing, conoce la normativa tributaria y contable para el registro de sus operaciones?

R1

Q2. Si su respuesta es afirmativa, detalle la normas de su conocimiento

R2:

Q3: ¿Considera usted que la normativa contable, Norma Contable N° 10, es aplicable y clara para el registro de las operaciones de Leasing, por parte del arrendatario?.

R3:

Q4: ¿Cuáles son los beneficios contables del registro de operaciones de arrendamiento financiero bajo la Norma Contable N°10?

R4

Q5. ¿Cuáles son los problemas contables del registro de operaciones de arrendamiento financiero bajo la Norma Contable N° 10?

R5:

Q6. ¿ Tiene conocimiento de las Normas Internacionales Financieras de Contabilidad, sobre operaciones de Leasing?

R6.

Q7: ¿Considera que el registro contable, en base a normas internacionales (NIIF 17), será de utilidad para su empresa?

R7:

Q8.¿Qué beneficios, en términos no contables, genera el financiamiento a través de una operación de arrendamiento financiero?

R8.

Q9. ¿Es un factor de decisión para optar por un Leasing o un crédito bancario, la aplicación la normativa tributaria y contable de Leasing?.

R9.

Q10. ¿Considera necesario que las operaciones de Leasing, cuenten con una normativa específica? Como por ejemplo una Ley de Leasing?

R10.

CUESTIONARIOS A OFICIALES DE NEGOCIOS

CUESTIONARIO DE OPERACIONES
DE LEASING

Q1 ¿Siendo usted ejecutivo de negocios de BISA Leasing, considera necesario conocer las normas tributarias, legales y contables, para el mercadeo de leasing?

R1

Q2. Si su respuesta es afirmativa, detalle la normas de su conocimiento
R2:

Q3: ¿Podría identificar los beneficios contables del registro de operaciones de arrendamiento financiero bajo la Norma Contable N° 10?

R3:

Q4. ¿Podría identificar los problemas contables del registro de operaciones de arrendamiento financiero bajo la Norma Contable N°10?

R4:

Q5. ¿Le solicitan, los arrendatarios, asesoría sobre la normativa de Leasing? La contable?
R5.

Q6: ¿Le hicieron conocer los arrendatarios, sus comentarios sobre la aplicación de la normativa contable?

R6

Q7. ¿Qué beneficios, en términos no contables, genera el financiamiento a través de una operación de arrendamiento financiero?

R7.

Q8. ¿Es un factor de decisión para optar por un Leasing o un crédito bancario, la aplicación la normativa tributaria y contable de Leasing?

R8.

Q9. ¿Considera necesario que las operaciones de Leasing, cuenten con una normativa específica? Como por ejemplo una Ley de Leasing?

R9.

ENTREVISTAS

**ENTREVISTA AL AUDITOR INTERNO
LIC. ERLAND OVIEDO -AUDITOR GENERAL GRUPO BISA
NORMA CONTABLE N° 10 -NORMAS DE CONTABILIDAD
INTERNACIONALES**

1° ¿Conversemos sobre la Norma de Contabilidad N° 10, sobre Arrendamientos?

R. La Norma de Contabilidad N° 10, norma los registros contables de los arrendamientos en Bolivia, tanto para los arrendatarios y los arrendadores, y tanto para el arrendamiento financiero como para el operativo, éste último no autorizado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras para las instituciones de arrendamiento financiero en Bolivia.

2° ¿Como interpreta la Norma de Contabilidad N° 10, en sus aspectos formales?

R. La Norma de Contabilidad N° 10, y todas las normas locales toman como referencia las normas internacionales. En los aspectos formales, la Norma de Contabilidad N° 10, no consigna los intereses financieros, en los registros de los arrendatarios, trasladando el costo financiero vía depreciación, a primera vista no estaría cumpliendo con algunos principios de contabilidad, sin embargo se tendría que conocer la base de preparación de la norma para conocer sus lineamientos y normas contables que se siguieron.

3° ¿Qué opinión merece, el que Bisa Leasing, como una forma de asesoría, y mercadeo utilice un esquema contable en base a las normas internacionales de contabilidad?

R. Como anteriormente se manifestó, las normas locales toman como base las internacionales, razón por la que si el esquema es estructurado en

base a las normas internacionales de contabilidad, y no incumple ni vulnera ningún principio de contabilidad generalmente aceptado, es decisión de la gerencia de la entidad el implementarlo como base para los fines de asesoría o mercadeo. También será decisión de los arrendatarios si lo toman o no en cuenta.

El aporte es importante, ya que en la actualidad la competencia en el sistema financiero para la captación de nuevos clientes y mantener a los actuales, depende de todas las herramientas con las que cuenten las entidades, ya no es tan sólo el costo financiero, sino el servicio que se presta.

4° ¿Tiene alguna recomendación para ser aplicada en la investigación que se está realizando?

R. Cualquier contribución y desarrollo para mejorar el trabajo que se realiza es importante y reconocido por las empresas.

El trabajo de investigación deberá enmarcarse en normas internacionales y no debe contravenir disposiciones similares y sobre todo que sea aplicable en el corto plazo.

Muchas gracias por su colaboración.

**ENTREVISTA AL AUDITOR EXTERNO
LIC. JAVIER IRIARTE – PRICEWATERHOUSECOOPERS**

**NORMA CONTABLE N° 10 – NORMAS DE CONTABILIDAD
INTERNACIONALES**

1° ¿Conversemos sobre la Norma de Contabilidad N° 10, sobre Arrendamientos?

R. La Norma de Contabilidad N° 10 fue normada por el Consejo Técnico de Auditoría, entidad encargada de las normas de contabilidad bolivianas. Esta norma da pautas para el registro de las operaciones de arrendamiento financiero y operativo en general, tanto para el arrendatario como para el arrendador. Sin embargo como Bisa Leasing, es la única empresa de arrendamiento y está supervisada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, como empresa arrendadora no toma en cuenta la NC ° N 10.

2° ¿Como auditor de varias empresas, que experiencia tiene sobre la aplicación de la Norma de Contabilidad N° 10, en los estados financieros de los arrendatarios?

R. Debido a que el arrendamiento financiero no está difundido, la aplicación de la NC N° 10 se realiza en las empresas grandes, formales, que están clasificadas a regímenes como GRAC0, PRIC0, también las que realizan auditorías externas de sus estados financieros. La aplicación no es uniforme, debido a que algunas empresas toman como base la norma tributaria, interpretan la norma de contabilidad, etc., pero que en su mayoría si se aplica de acuerdo a los esquemas contables consignados en la misma norma.

3° ¿Qué opinión le merece, el planteamiento de un esquema contable en base a las normas internacionales de contabilidad para aplicación en los estados financieros de los arrendatarios?

R. De acuerdo a una última resolución del Consejo Técnico, en la asamblea nacional realizada a principios de año, se determinó que a aproximadamente partir del año 2007 se aplicarán las normas de contabilidad internacionales, reemplazando las normas de contabilidad locales. Asimismo cuando los lineamientos de las normas locales no son lo suficientemente claros o lo suficientemente específicos, existen resoluciones del colegio de auditores donde se especifica que se tomarán como base las normas internacionales, razón por la que no se estaría contraviniendo ninguna disposición contable vigente.

4° ¿ Tiene alguna recomendación para ser aplicada en la investigación que se está realizando?

Tomar en cuenta las normas internacionales de contabilidad, actualizadas a principios de año, ya que las mismas fueron modificadas. Asimismo, tomar en cuenta que para el registro contable se deben cumplir con los PCGA's.

También cumplir con la definición básica de que es un activo, bien material sobre el cual se va obtener beneficios a futuro (bienes en leasing) y el registro de las obligaciones financieras, cumpliendo con el principio de exposición.

Muchas gracias por su colaboración.